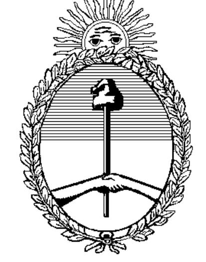
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 26
de enero de 2006

Año CXIV
Número 30.832

Precio $ 0,70

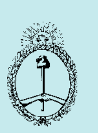


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Decreto 1764/2005

Escalafón de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo. Incorpórase un adicional por reconocimiento de los antecedentes previos al ingreso a la carrera del investigador.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el expediente Nº 4083/04 del registro del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el Decreto Nº 1572 de fecha 30 de julio de 1976 que aprueba el Escalafón de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico y la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y sus modificatorios, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, aprobado por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades científicas y tecnológicas que desarrolla el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, en las diferentes áreas del conocimiento, son de prioritario interés nacional.

Que por el Decreto Nº 2831 del 29 de diciembre de 1992, se incorporaron disposiciones tendientes a compensar las mayores exigencias científicas y de dedicación que demandan las tareas de los científicos de dicho Consejo.

Que el Decreto Nº 22 del 10 de enero de 1996 sustituyó el Artículo 8º de su similar Nº 2831/92, dejando sin efecto el adicional por reconocimiento de los antecedentes previos al ingreso a la carrera del investigador.

Que es impostergable adoptar aquellas medidas que, dentro de las limitaciones que impone la actual situación económica por la que atraviesa el país, tiendan a una justa equiparación de la situación salarial de los investigadores del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

Que la presente medida no altera el total del crédito asignado al mencionado Consejo para el Ejercicio 2005.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase como apartado 4 del inciso b) del Artículo 7º del Escalafón de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, aprobado por el Decreto Nº 1572 del 30 de julio de 1976 y sus modificatorios, el siguiente texto:

"4. La actividad científica previa al ingreso a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, fehacientemente acreditada, será evaluada académicamente para determinar su equivalencia con informes aceptables anuales a fin de reconocer la procedencia de la liquidación y pago del adicional correspondiente a este último concepto. Facúltase al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS a reglamentar la aplicación del presente adicional, el que tendrá vigencia a partir del primero del mes siguiente a la fecha en que se produzca su reconocimiento".

Art. 2º — La financiación del adicional a que se hace referencia en el Artículo 1º del presente decreto está contemplada en la Ley Nº 25.967, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005 y en la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, distributiva del mismo para la Entidad 103-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 891/2005

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado por el Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del citado Ministerio, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0368468/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.967, el Decreto Nº 1184 de fecha

20 de septiembre de 2001, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, el Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01 en lo referido a programas y proyectos con financiamiento externo.

Que por Decreto Nº 917 de fecha 6 de agosto de 1998 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 1118/OC-AR para la ejecución del PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) con fecha 8 de agosto de 1998.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 165 de fecha 21 de junio de 2000 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se creó la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA (U.C.P.F.E.), destinada a ejercer la coordinación y supervisión de los Programas transferidos por el Decreto Nº 176 de fecha 22 de febrero de 2000.

Que por el Anexo II del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, aprobatorio de la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ampliaron las competencias de la Unidad citada en el considerando anterior, denominándose a la misma UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.

Que por Resolución de la entonces SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 222 de fecha 11 de diciembre de 2002, se resolvió atribuir al Coordinador Ejecutivo de la DIRECCION NACIONAL del PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, entre otras, la facultad para contratar las obras y adquirir los bienes y servicios necesarios al Programa.

Que por Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 198 de fecha 17 de febrero de 2005, se aprobó, entre otras, la renovación del contrato celebrado entre la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO y el Arquitecto Ernesto Luis DOBROVSKY (L. E. Nº 5.198.572) para ocupar la posición de Coordinador Ejecutivo de la DIRECCION NACIONAL del PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de personal especializado para la ejecución del PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, se ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que integra esta medida.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-), incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional.

Que en la contratación propiciada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, se configura el supuesto previsto en el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona involucrada en el Anexo I de la presente, ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1/05, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142/03.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios celebrado entre el PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, según el período, montos, función y rango allí consignados y conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 en lo referido a programas y proyectos con financiamiento externo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, del presupuesto aprobado por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones

APELLIDO/S	NOMBRE/S	DOCUMENTO		CARGO/FUNCION	VIGENCIA CONTRATO		MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	CATEGORIA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA
SIDRASCHI	César Antonio	LE	4.390.024	Supervisor de Avance de Obras y Certificaciones	01/10/2005	31/12/2005	$3.800,00	$11.400,00	CA III	J. 56, SAF. 354, P. 90, I. 3. P. 4, F. 22

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 892/2005

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, respecto de la Jurisdicción 91 Obligaciones a cargo del Estado, a los efectos de posibilitar la atención del Convenio de Asistencia Financiera con la Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0265397/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005 aprobado por la Ley Nº 25.967, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes de la Jurisdicción 91 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO a los efectos de posibilitar la atención del Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA DE SANTA FE.

Que para ello se disminuyen las aplicaciones financieras previstas para atender el Programa de Financiamiento Ordenado suscrito entre el ESTADO NACIONAL y los Gobiernos Provinciales.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.967 y en la Planilla Anexa al Artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 893/2005

Exceptúase a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, de lo establecido por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº S02:0002402/2005 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 97 del 1º de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que las renovaciones de los contratos de las personas cuyas modificaciones propicia la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS han sido aprobadas, entre otros, por la Resolución Nº 97 del 1º de febrero de 2005 del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto Nº 601/2002 modificado por el Decreto Nº 1196/2002, se estableció que las disposiciones del Decreto Nº 491/2002 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/2001, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y Nº 436 del 30 de mayo de 2000, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que de acuerdo con el informe producido por la Dirección de Recursos Humanos y Organización y la Dirección de Documentación del citado Organismo, el incremento de la carga cualitativa y cuantitativa de los servicios prestados por los agentes contratados hace menester contemplar la modificación de la remuneración pactada, de acuerdo con la escala retributiva prevista en la Planilla Anexa al artículo 9º aprobada por el Decreto Nº 1184/2001.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario autorizar la excepción a lo dispuesto en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001 a los efectos de posibilitar las modificaciones de las contrataciones individuales según se detalla en el Anexo I, incorporado a la presente Decisión.

Que las personas involucradas en esta medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE INTERIOR, de lo establecido por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001, al solo efecto de posibilitar la contratación de las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente decisión.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 MINISTERIO DEL INTERIOR, organismo descentralizado 200 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Finalidad 1, Función 5, Inciso 1, Partida Principal 18, Partida Parcial 1.8.7.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

NOMINA DE PERSONAL CONTRATADO CON EXCEPCION AL ART. 7º DEL DECRETO Nº 1184/2001

NRO.	D.N.I.	APELLIDO	NOMBRE	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
1	27.384.029	ARIAS	Carina Soledad	02/05/2005 al 31/07/2005	Consultor C, Rango 3	$ 1.950,00	$ 5.850,00
2	17.599.586	VARGAS	Juan Pablo	01/04/2005 al 31/07/2005	Consultor C, Rango 3	$ 1.950,00	$ 7.800,00

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Decisión Administrativa 894/2005

Aclaración del Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 190/2005, en relación con el cargo de Director de Actividades de Prevención y Capacitación de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Decreto Nº 464 del 5 de mayo de 2005 y la Decisión Administrativa Nº 190 del 5 de mayo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se designó transitoriamente, a partir del 3 de enero de 2005, al Licenciado Aníbal Horacio FERNANDEZ (L.E. Nº 8.340,750), en el cargo de Director de Actividades de Prevención y Capacitación de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION, PREVENCION Y ASISTENCIA, Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV, de la Planta Permanente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que por la Decisión Administrativa Nº 190/05 se procedió a exceptuar a la precitada Secretaría de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967 con relación al cargo que se indica en el párrafo que antecede.

Que en esta instancia, resulta necesario aclarar que dicho cargo corresponde a un Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV de la Planta Permanente de la referida Secretaría.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Aclárase, en el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 190/05, que el cargo de Director de Actividades de Prevención y Capacitación de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION, PREVENCION Y ASISTENCIA de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, corresponde a un Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva IV de la Planta Permanente de la referida Secretaría.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 895/2005

Danse por aprobados contratos de locación de servicios suscriptos por la Coordinación General del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR).

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 008441/2005 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios suscriptos, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre la COORDINACION GENERAL DEL PROYECTO (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos totales allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre la COORDINACION GENERAL DEL PROYECTO (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos totales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO TOTAL	DEDICACION
Maria Victoria ROCA RODRIGUEZ	DNI Nº 26.583.036	23/11/2005 - 31/12/2005	Consultor B, Rango I	$ 3.113,10	Full-Time
Maria Elena GOMEZ	DNI Nº 22.112.735	01/12/2005 - 31/12/2005	Consultor B, Rango I	$ 2.440,00	Full-Time
Alejandro Federico GRAHL	DNI Nº 14.731.860	01/12/2005 - 31/12/2005	Consultor C, Rango III	$ 2.005,00	Full-Time
Carlos Marcelo CERNADAS	DNI Nº 10.894.887	09/12/2005 - 31/12/2005	Consultor A, Rango I	$ 2.390,80	Full-Time

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 896/2005

Danse por aprobadas contrataciones de locación de servicios celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/2001 por la citada Jurisdicción.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el expediente Nº 7566/2005 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto de la presente la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS dependiente de esta Jurisdicción, ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de distintos agentes cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la circular SLyT Nº 4/02.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se indica, por lo que procede aprobar las contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobadas las contrataciones de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebradas entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria y el personal que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente acto conforme las condiciones, montos y períodos indicados en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley Nacional de Presupuesto Nº 25.967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRATACION		CATEGORIA	MONTO	MONTO
		DESDE	HASTA	RANGO	MENSUAL	TOTAL
MARTINEZ ARIAS, Carla Virginia	16.883.467	01/09/2004	31/12/2004	Consultor B Rango I	2.440	9.760
FIASCHE, María Florencia	7.456.300	01/09/2004	31/12/2004	Consultor B Rango I	2.440	9.760
PUGLIESE, Marisa Lucía	16.891.250	01/10/2005	31/12/2005	Consultor C Rango IV	2.164	6.492
BUSTAMANTE, Hernan	22.781.803	01/09/2004	31/12/2004	Consultor B Rango I	2.440	9.760
TOTAL						35.772

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 897/2005

Danse por aprobados contratos de locación de servicios y contratos de locación de obra celebrados por la Coordinación General del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR).

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 008026/2005 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios y locación de obra suscriptos, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre la COORDINACION GE-

NERAL DEL PROYECTO (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individualizados en los Anexos I y II de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre la COORDINACION GENERAL DEL PROYECTO (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — Dase por aprobados los contratos de locación de obra suscriptos entre la COORDINACION GENERAL DEL PROYECTO (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos totales allí indicados.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL	DEDICACION
María Isabel MIRAGLIA	D.N.I. Nº 28.582.430	20/10/2005 - 31/12/2005	Consultor B - Rango I	$ 2.440,00	Full-Time
Cristina Amelia SERO	D.N.I. Nº 3.976.122	20/10/2005 – 31/12/2005	Consultor B – Rango I	$ 2.440,00	Full-Time
María Cecilia DI MARCO	D.N.I. Nº 17.672.875	20/10/2005 - 31/12/2005	Consultor B - Rango I	$ 2.440,00	Full-Time
Gabriel Alejandro LOPEZ	D.N.I. Nº 20.383.866	01/11/2005 – 31/12/2005	Consultor B – Rango I	$ 2.440,00	Full-Time
Luis Osvaldo VIDAL	D.N.I. Nº 10.629.713	01/11/2005 – 31/12/2005	Consultor A – Rango I	$ 3.250,00	Full-Time
Analía Verónica CASALI	D.N.I. Nº 25.560.131	09/11/2005 – 31/12/2005	Consultor B – Rango I	$ 2.440,00	Full-Time

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO TOTAL	DEDICACION
María Dolores AYERZA	D.N.I. Nº 25.648.582	16/09/2005 - 31/12/2005	Consultor B - Rango I	$ 8.554,02	Full-Time
Juan Oscar CARUBIN	D.N.I. Nº 10.395.375	16/09/2005 - 31/12/2005	Consultor A – Rango II	$ 12.655,75	Full-Time
Roberto Daniel AGOSTA	D.N.I. Nº 11.231.146	19/09/2005 - 31/12/2005	Consultor A – Rango III	$ 14.050,13	Full-Time

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 898/2005

Apruébase la modificación de un contrato celebrado por el citado Ministerio.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1184/01 se establece el Régimen de Contrataciones reglamentario del artículo 47 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 1999), actual artículo 64 (t.o. 2005), que encuadra los contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios especializados técnicos o profesionales a título personal.

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01; a su vez precisa en su artículo 2º que la asignación de funciones a que se refiere el Decreto Nº 491/02 en su artículo 1º comprende a aquellas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior o su reemplazo y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que el Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO formuló la propuesta de modificar las condiciones de contratación de personal que presta servicios en esa jurisdicción, en los términos del régimen previsto por el Decreto Nº 1184/01, configurándose el supuesto previsto en el considerando precedente.

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 1. y 2. del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la modificación de la contratación vigente en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO según se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente por el período y condiciones consignados en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

DECRETO Nº 1184/01

	Apellido	Nombre	Tipo y Nº de Documento	Area	Período de Contratación	Categoría	Rango	Dedic.	Honorarios Mensuales
1	KREMER	Sergio Adrián	D.N.I. 23.103.067	Dirección General de Recursos Humanos y Organización	01/09/05 al 31/12/05	Consultor B	III	100%	$2.883,00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 899/2005

Apruébanse enmiendas a contratos de prestación de servicios celebrados por la citada Jurisdicción.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164.

Que la Resolución Nº 48/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprueba las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrar según lo establecido en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, en relación con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción.

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentario Nº 601/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones, incluyendo renovaciones y prórrogas, y movimientos de personal en el ámbito de su competencia.

Que el Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos regidos por la Ley

Nº 25.164, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO formuló la propuesta de modificar las condiciones de contratación de personal que presta servicios en esa jurisdicción en los términos del régimen referido configurándose el supuesto previsto en el considerando precedente.

Que se ha cumplimentado lo pertinente a las previsiones contenidas en los incisos b) y c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 1. y 2. del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las enmiendas a los contratos de prestación de servicios celebradas entre el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y los agentes que se detallan en el ANEXO I de la presente, de conformidad con las condiciones que se consignan en el mismo, en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
Art. 9° Anexo Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164

	Apellido y Nombre		Tipo y N° de Documento		Nivel	Grado	Carga Horaria Semanal (Horas)	Area	Vigencia de la Enmienda
1	ARIAS REGALIA	Benito Enrique	L.E.	4.574.250	B	6	40	Dirección de Compras y Contrataciones	01/09/05 al 31/12/05
2	CALIGIURI	Claudia Susana	D.N.I.	17.086.390	B	4	40	Secretaría de Relaciones Exteriores	01/09/05 al 31/12/05
3	CAUNEDO	Marcelo Alberto	D.N.I.	16.677.969	B	6	40	Dirección de Compras y Contrataciones	01/09/05 al 31/12/05
4	ERICE	María Elvira	D.N.I.	5.156.848	B	5	40	Dirección General de Cooperación Internacional	01/09/05 al 31/12/05
5	EVANGELISTA	Néstor José	L.E.	8.371.117	B	4	40	Dirección de Infraestructura y Servicios	01/09/05 al 31/12/05
6	GIANNI	María Gabriela	D.N.I.	23.992.556	B	4	40	Dirección General de Cooperación Internacional	01/09/05 al 31/12/05
7	MUZUMECI	Gustavo Eduardo	D.N.I.	20.574.429	B	5	40	Dirección de Finanzas	01/09/05 al 31/12/05

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 900/2005

Apruébase la modificación de un contrato celebrado por el citado Ministerio.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1184/01 se establece el Régimen de Contrataciones reglamentario del artículo 47 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 1999), actual artículo 64 (t.o. 2005), que encuadra los contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios especializados técnicos o profesionales a título personal.

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01; a su vez precisa en su artículo 2º que la asignación de funciones a que se refiere el Decreto Nº 491/02 en su artículo 1º comprende a aquéllas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior o su reemplazo y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que el Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO formuló la propuesta de modificar las condiciones de contratación de personal que presta servicios en esa jurisdicción, en los términos del régimen previsto por el Decreto Nº 1184/01, configurándose el supuesto previsto en el considerando precedente.

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 1. y 2. del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la modificación de la contratación vigente en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO según se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente por el período y condiciones consignados en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

DECRETO Nº 1184/01

	Apellido	Nombre	Tipo y Nº de Documento	Area	Período de Contratación	Categoría	Rango	Dedic.	Honorarios Mensuales
1	SANZ	Martha Gladys	L.C. 5.243.802	Unidad de Coordinación de Traducciones	01/09/05 al 31/12/05	Consultor C	III	100	$2.005,00

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 901/2005

Danse por aprobadas enmiendas a contrataciones destinadas al Organo de Control de Concesiones Viales, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 4268/2005 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nº 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993, Nº 87 de fecha 25 de enero de 2001, Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramitan las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Organo de Control, resulta necesario aprobar las enmiendas de las contrataciones de los consultores indicados en el Anexo que integra la presente medida.

Que el Artículo 1º del Decreto N° 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02, y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en las enmiendas de las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer la aprobación de las mismas.

Que las personas involucradas en la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se ha dado cumplimiento a la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 117 de fecha 22 de septiembre de 2003.

Que el gasto será atendido con cargo a la partida presupuestaria del Ejercicio 2005 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, Entidad 659— Inciso 1, Personal— Partida Principal 8, Personal Contratado — Parcial 7, Contratos Especiales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente medida, destinadas al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a la partida presupuestaria del Ejercicio 2005 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, Entidad 659— Inciso 1, Personal— Partida Principal 8, Personal Contratado — Parcial 7, Contratos Especiales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Apellido y Nombres	Documento Nacional de Identidad Nº	Período		Función y Rango	Monto Mensual	Monto Total
		Desde	Hasta			
ALBRIEU CIPOLLINA, Emma Lía	18.207.393	01/07/05	31/12/05	Coord. Gral. II	$ 5.432.-	$ 32.592.-
AMANZI, Iris Leonor	14.516.101	01/07/05	31/12/05	B-I	$ 2.440.-	$ 14.640.-
BENITEZ KLANER, Ada Teresa	18.371.267	01/07/05	31/12/05	B-III	$ 2.883.-	$ 17.298.-
BEREZIUK, Victoria Carolina	26.122.784	01/07/05	31/12/05	C-IV	$ 2.164.-	$ 12.984.-
BORDAGARAY, Carlos Raúl	17.309.892	01/07/05	31/12/05	B-III	$ 2.883.-	$ 17.298.-
BUONO, Fernando Alberto	23.344.023	01/07/05	31/12/05	B-I	$ 2.440.-	$ 14.640.-
CASTAÑO,Liliana Alejandra	22.029.196	01/07/05	31/12/05	B-I	$ 2.440.-	$ 14.640.-
FASSETTA, Edgar Clemar	14.864.425	01/07/05	31/12/05	A-I	$ 3.250.-	$ 19.500.-
FELIZIA, Jorge Alberto Anselmo	6.050.223	01/07/05	31/12/05	B–IV	$ 3.041.-	$ 18.246.-
GASTRELL, Diego Lucas	24.882.508	01/07/05	31/12/05	C–III	$ 2.005.-	$ 12.030.-
IGLESIAS, Luciano Horacio	22.824.924	01/07/05	31/12/05	C-IV	$ 2.164.-	$ 12.984.-
MARINELLI, Susana Lidia	5.696.503	01/07/05	31/12/05	Coord. Gral. I	$ 4.512.-	$ 27.072.-
MARTIN, Silvia Mónica	18.520.986	01/07/05	31/12/05	B-III	$ 2.883.-	$ 17.298.-
MURUA, José María	8.632.328	01/07/05	31/12/05	Coord. Gral. I	$ 4.512.-	$ 27.072.-
OCAMPO, Liliana Elsa	14.375.209	01/07/05	31/12/05	B–IV	$ 3.041.-	$ 18.246.-
PARMA, Roberto Luis Angel	5.172.962	01/07/05	31/12/05	B–IV	$ 3.041.-	$ 18.246.-
PEISCI, Marcia Débora	16.419.145	01/07/05	31/12/05	Coord. Gral. II	$ 5.432.-	$ 32.592.-
PERALTA, Cristian Ariel	24.649.470	01/07/05	31/12/05	B-I	$ 2.440.-	$ 14.640.-
QUEJILLAVER BOYE, Ricardo Ramón	14.835.969	01/07/05	31/12/05	Coord. Gral. I	$ 4.512.-	$ 27.072.-
SAENZ, Martín Javier	16.557.795	01/07/05	31/12/05	B-I	$ 2.440.-	$ 14.640.-
SOSA KOSIR, Alejandro	21.892.058	01/07/05	31/12/05	C-IV	$ 2.164.-	$ 12.984.-
TROIANO, Rubén Oscar	13.612.617	01/07/05	31/12/05	B-III	$ 2.883.-	$ 17.298.-
ZANDARIN, Eduardo Oscar	6.143.124	01/07/05	31/12/05	A-I	$ 3.250.-	$ 19.500.-
TOTAL					$ 72.252.-	$ 433.512.-

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 902/2005

Otórgase a la empresa YPF Sociedad Anónima una Concesión de Transporte de gas natural desde la Planta de Tratamiento sita en el Area "El Portón", ubicada en las provincias de Mendoza y del Neuquén, hasta la interconexión con el Gasoducto Gas Pacífico.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente S01:0183238/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Decreto Nº 729 del 22 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 4º, de la Ley Nº 24.145 se transformaron en Concesiones de Explotación las áreas que YPF SOCIEDAD ANONIMA tenía en producción, dentro de las cuales se encontraba el Area "EL PORTON", ubicada en las Provincias de MENDOZA y del NEUQUEN.

Que por otra parte siendo la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA, titular del Permiso de Exploración correspondiente al Area "BUTA RANQUIL", ubicada en las Provincias de MENDOZA y del NEUQUEN, según lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 24.145, le han sido otorgadas Concesiones de Explotación sobre los Lotes "CHIHUIDO DE LA SALINA" y "CHIHUIDO DE LA SALINA SUR", mediante las Decisiones Administrativas Nº 481 del 19 de diciembre de 1996, y Nº 181 del 21 de abril de 1997, respectivamente.

Que a efectos de evacuar la producción de gas natural de los citados lotes, así como la proveniente del Area "EL PORTON", ubicada en las Provincias de MENDOZA y del NEUQUEN, la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado una Concesión de Transporte que se extenderá desde la Planta de Tratamiento de la citada área hasta su interconexión con el Gasoducto Gas Pacifico, situado en la Provincia del NEUQUEN, que hasta el presente estaba exclusivamente destinado a la exportación del fluido a la REPUBLICA DE CHILE.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 28 y concordantes de la Ley Nº 17.319, los Concesionarios de Explotación son acreedores a la obtención de una Concesión de Transporte para evacuar sus hidrocarburos

Que el gasoducto a construir tendrá una longitud aproximada de CINCUENTA KILOMETROS (50 Km.) y un diámetro nominal de VEINTE PULGADAS (20"), y transportará el gas proveniente de los Lotes de Explotación "CHIHUIDO DE LA SALINA" y "CHIHUIDO DE LA SALINA SUR", situados dentro del Permiso de Exploración del Area "BUTA RANQUIL" ubicada en las Provincias de MENDOZA y del NEUQUEN y del Area "EL PORTON", sita en las mismas Provincias.

Que el gas proveniente tanto de los Lotes de Explotación, como del Area mencionados serán tratados en la Planta de Tratamiento situada en el Area "EL PORTON", ubicada en las Provincias de MENDOZA y del NEUQUEN, a partir de la cual el gas cumplirá con las condiciones de calidad para ser comercializado.

Que el futuro gasoducto operará en forma bidireccional con un doble esquema de fun-

cionamiento invierno - verano, lo que permitirá afianzar el plan de abastecimiento interno y cumplir los compromisos de exportación.

Que al inicio de la operación y durante los períodos invernales con el fin de incrementar el abastecimiento al mercado interno se inyectará el gas de las Concesiones de Explotación precitadas, al nuevo gasoducto desde la Planta de Tratamiento del Area "EL PORTON", sita en las Provincias de MENDOZA y del NEUQUEN hacia la intersección con el Gasoducto Gas Pacífico.

Que en la mencionada intersección la corriente de gas se dividirá en DOS (2) partes, la primera correspondiente a casi el SETENTA POR CIENTO (70%) del total hacia el Area " LOMA DE LA LATA - SIERRA BARROSA", sita en la Provincia del NEUQUEN, para ingresar al sistema de gasoductos troncales, aumentando así la oferta nacional de fluido en las semanas críticas de demanda, y el resto se enviará por el Gasoducto GAS PACIFICO hacia la REPUBLICA DE CHILE, manteniendo los compromisos de exportación.

Que durante la temporada estival, se transportará gas en sentido contrario, es decir desde el Area "LOMA LA LATA - SIERRA BARROSA", ubicada en la Provincia del NEUQUEN, a través del Gasoducto Gas Pacifico, y en la intersección con el nuevo gasoducto, una parte del volumen del gas, algo más del CUARENTA POR CIENTO (40%), se enviará al Area "EL PORTON" ubicada en las Provincias de MENDOZA y del NEUQUEN, y se inyectará a la formación a los efectos de compensar el gas no reinyectado durante el invierno, y el resto se exportará a la REPUBLICA DE CHILE.

Que el concesionario de transporte está obligado a permitir el acceso a la capacidad de transporte disponible, sin discriminación de personas y a la misma tarifa en igualdad de circunstancias.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo que establece el Artículo 3º del Decreto Nº 729 del 22 de mayo de 1995.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley Nº 24.076, son aplicables al futuro Concesionario las mismas disposiciones que rigen para los transportistas, con la exclusión de las limitaciones establecidas en el Artículo 16 y en el Título VII de la misma, salvo la dispuesta por el Artículo 34 párrafo segundo de la citada normativa.

Que resulta necesaria la constitución de servidumbres mineras de ocupación y de paso sobre los fundos que atraviese el gasoducto.

Que según lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Nº 17.319 las Concesiones regidas por esa ley deben ser protocolizadas por la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION en el Registro del Estado Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 4º, 40 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319, y el Artículo 8º del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Otórgase a la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA en los términos y con los alcances del Artículo 28 y concordantes de la Ley Nº 17.319, una Concesión de Transporte de gas natural desde la Planta de Tratamiento sita en el Area "EL PORTON" ubicada en las Provincias de MENDOZA y del NEUQUEN hasta la interconexión con el Gasoducto Gas Pacifico.

Art. 2º — La Concesión de Transporte otorgada por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, queda sometida a los términos del Artículo 35 de la Ley Nº 24.076.

Art. 3º — El plazo de la Concesión a que se refiere el artículo 1º de la presente decisión administrativa es el establecido en el Artículo 41 de la Ley Nº 17.319.

Art. 4º — Respecto a la protección ambiental, el Concesionario de Transporte deberá cumplir con la Norma NAG – E 153, aprobada por la Resolución Nº 186 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de fecha 28 de agosto de 1995.

Art. 5º — La empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA deberá someter a consideración del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, toda la información técnico-económica necesaria para la construcción, operación y mantenimiento del gasoducto.

La fecha límite para la presentación de la citada información será de SESENTA (60) días a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente decisión administrativa.

Art. 6º — El Concesionario de Transporte estará obligado a permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de su sistema que no esté comprometida para transportar volúmenes de gas natural contratados, respetando lo establecido en el Artículo 43 de la Ley Nº 17.319.

Art. 7º — Las tarifas a aplicarse por la prestación del servicio de transporte a terceros en el citado gasoducto, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 3º inciso c) del Decreto Nº 729 del 22 de mayo de 1995.

Sin perjuicio de ello, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobará un valor flete a los efectos de su utilización, si correspondiera para el cálculo de regalías gasíferas.

Art. 8º — La Autoridad de Aplicación constituirá las servidumbres mineras de ocupación y de paso que correspondan sobre los fundos atravesados por el gasoducto, con ajuste a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Art. 9º — Para la iniciación del trámite de constitución de las precitadas servidumbres de cada predio en particular, otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la fecha de publicación de la presente decisión administrativa.

Art. 10. — Instrúyese a la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley Nº 17.319, a protocolizar en el Registro del Estado Nacional sin cargo la presente decisión administrativa y todo otro instrumento que correspondiere, otorgando testimonio del título de la Concesión a su titular.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 903/2005

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005 en la parte correspondiente al Programa 76 "Formulación y Ejecución de la Política Energética", que se ejecuta en la órbita de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0346833/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005, aprobado por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en la parte correspondiente al Programa 76 "Formulación y Ejecución de la Política Energética" que se ejecuta en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a efectos de adecuarlos a las actuales necesidades operativas, para cumplir con los fines y objetivos del mencionado Programa.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º de la Ley Nº 25.967 y en las disposiciones establecidas en el inciso II de la Planilla Anexa al Artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2005 en la parte correspondiente al Programa 76 "Formulación y Ejecución de la Política Energética" que se ejecuta en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante de la presente Decisión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli. — Julio M. De Vido.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 904/2005

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado por la Secretaría de Energía del citado Ministerio, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0347517/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona especializada a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra esta medida, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaria.

Que la contratación de que se trata se encuadra en las previsiones de los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentario Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación, de conformidad con lo normado por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado por el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142/03.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango indicado en el mismo, en el marco de los contratos individuales de la SECRETARIA DE ENERGIA del citado Ministerio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de echa 11 de enero de 2005.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000182 CONTRATACION INDIVIDUAL DE LA SECRETARIA DE ENERGIA

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LOPEZ CERVERO	DIEGO LUIS	CB1	DNI 26885378	2440.00	0.00	2440.00	7320.00	01/10/05	31/12/05	76	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 13 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 56

ANEXO

Nombre del Proyecto: 0000000182 CONTRATACION INDIVIDUAL DE LA SECRETARIA DE ENERGIA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2005	2440.00	0.00	2440.00
NOVIEMBRE	2005	2440.00	0.00	2440.00
DICIEMBRE	2005	2440.00	0.00	2440.00
	Totales	7320.00	0.00	7320.00

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 905/2005

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, en la parte correspondiente al Programa 26 "Desarrollo Urbano y Vivienda" de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 399-000074/2001 del Registro del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, la Ley Nº 24.464 y el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2005, aprobado por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los recursos y créditos vigentes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la parte correspondiente a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Programa 26 "Desarrollo Urbano y Vivienda", a efectos de posibilitar la distribución de los fondos existentes en la Cuenta Caja de Ahorro del Banco Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo Nº 225.815/5.

Que de acuerdo a lo informado por el Banco de la Nación Argentina en Nota obrante a fs.173 del Expediente citado en el Visto, el saldo de los fondos existentes en dicha cuenta asciende, al mes de julio de 2005, a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 1.311.581).

Que dichos fondos, tienen su origen en la recaudación del Fondo Nacional de la Vivienda que tenía vigencia antes de las reformas de la Ley Nº 23.966, cuya administración, por Ley Nº 21.581 corresponde a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que estos recursos deben incorporarse al Presupuesto vigente de la Administración Nacional para su distribución entre las Provincias.

Que corresponde proceder a dicha distribución en función de las disposiciones de la Ley Nº 24.464 y sus modificatorias en el marco del Sistema Federal de la Vivienda.

Que la medida propuesta está amparada en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Nº 25.967, su modificatorio, y en las disposiciones establecidas en el Inciso II, Apartado a) de la Planilla Anexa al Artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2005, en la parte correspondiente al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Programa 26 "DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA", de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas a la presente medida las que forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli. — Julio M. De Vido.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 906/2005

Otórgase a las empresas YPF Sociedad Anónima y Sipetrol Argentina Sociedad Anónima una Concesión de Transporte de petróleo crudo, desde la Batería de Recepción Magallanes (BRM) hasta el paso fronterizo Argentino-Chileno denominado Daniel, ubicados en la Provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente S01:0211251/2002 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, y el Decreto Nº 44 de fecha 7 de enero de 1991 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1460 de fecha 1º de agosto de 1991 aprobó el Contrato de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS que la ex empresa YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO suscribiera con la firma SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, con el objeto de ejecutar trabajos de desarrollo, exploración y explotación de hidrocarburos en el Area "MAGALLANES", sito en la Cuenca Marina Austral, ubicada en la Plataforma Continental Argentina en las proximidades del Estrecho homónimo.

Que a través del mismo decreto se aprobó el Acuerdo rectificatorio del citado Contrato de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS celebrado entre la firma YPF SOCIEDAD ANONIMA como continuadora legal de la ex empresa YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y la firma SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA.

Que con posterioridad mediante el Convenio de Modificación del Contrato de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS celebrado el 12 de agosto de 1998, YPF SOCIEDAD ANONIMA prestó su conformidad a la cesión de derechos y obligaciones relacionados con la citada área por parte de la firma SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, a favor de la empresa SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en virtud del Contrato de Transferencia de Fondo de Comercio celebrado entre estas DOS (2) últimas empresas.

Que en consecuencia las firmas YPF SOCIEDAD ANONIMA y SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA son actualmente las titulares del contrato de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS para la explotación de hidrocarburos de la mencionada área, y en tal sentido han solicitado el otorgamiento de una Concesión de Transporte de petróleo crudo para un oleoducto que se extiende desde la Batería de Recepción Magallanes (BRM), hasta el paso fronterizo Argentino - Chileno denominado DANIEL, ambos ubicados en la Provincia de SANTA CRUZ.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 24.145, YPF SOCIEDAD ANONIMA es la titular de la Concesión de Explotación del Area "MAGALLANES", sito en la Cuenca Marina Austral, ubicada en la Plataforma Continental Argentina en las proximidades del Estrecho homónimo.

Que conforme a lo establecido en el artículo 28 y concordantes de la Ley Nº 17.319, los Concesionarios de Explotación son acreedores a la obtención de una Concesión de Transporte para evacuar sus hidrocarburos.

Que según lo establecido en los artículos 9º y 10 del Decreto Nº 1589 del 27 de diciembre de 1989, las empresas titulares de contratos con la ex empresa YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO quedan subrogadas en los derechos que a ésta le otorgan, en su carácter de titular del área, los Artículos 28 y concordantes de la Ley Nº 17.319.

Que en virtud de lo expuesto, la empresa SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, integrante de la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS del Area "MAGALLANES" sito en la Cuenca Marina Austral, ubicada en la Plataforma Continental Argentina en las proximidades del Estrecho homónimo, se subroga en los derechos de YPF SOCIEDAD ANONIMA siendo acreedora a la obtención de una Concesión de Transporte de petróleo crudo, para el oleoducto precitado.

Que los porcentajes de participación relativa en la Concesión de Transporte solicitada serán los siguientes: YPF SOCIEDAD ANONIMA CINCUENTA POR CIENTO (50%), y SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CINCUENTA POR CIENTO (50%), coincidente con sus porcentajes de participación relativa en la correspondiente UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.

Que el oleoducto en cuestión está destinado a exportar a la REPUBLICA DE CHILE, la producción de petróleo crudo proveniente del Area de Explotación "MAGALLANES", sito en la Cuenca Marina Austral, ubicada en la Plataforma Continental Argentina en las proximidades del Estrecho homónimo.

Que el oleoducto tiene una extensión aproximada de VEINTICUATRO KILOMETROS (24 Km.), asimismo consta de DOS (2) tramos con diferentes diámetros nominales, siendo el primer tramo —hasta la Progresiva 7,9— de OCHO PULGADAS (8") y el segundo tramo —hasta la frontera Argentino-Chilena—- de SEIS PULGADAS (6").

Que el concesionario de transporte está obligado a permitir el acceso a la capacidad de transporte disponible, sin discriminación de personas y a la misma tarifa en igualdad de circunstancias.

Que la Disposición Nº 56 de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 4 de abril de 1997, establece las Normas de Protección Ambiental relacionadas con oleoductos y poliductos.

Que la Autoridad de Aplicación, de ser necesario regularizará las servidumbres mineras de ocupación y de paso por los fundos que atraviesa el oleoducto.

Que según lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Nº 17.319 las Concesiones regidas por esa ley deben ser protocolizadas por la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION en el Registro del ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 4º, 40 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 8º del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Otórgase a las empresas YPF SOCIEDAD ANONIMA y SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA una Concesión de Transporte de petróleo crudo en los términos del Artículo 28 y concordantes de la Ley Nº 17.319, desde la Batería de Recepción Magallanes (BRM) hasta el paso fronterizo Argentino-Chileno denominado DANIEL, ubicados en la Provincia de SANTA CRUZ.

Art. 2º — El plazo de la Concesión a que se refiere el artículo 1º de la presente decisión administrativa es el establecido en el Artículo 41 de la Ley Nº 17.319.

Art. 3º — El Concesionario de Transporte estará obligado a permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte disponible de su sistema, respetando lo establecido en el Artículo 43 de la Ley Nº 17.319, de acuerdo a los porcentajes de participación relativa establecidos en el Contrato de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, celebrado entre las mencionadas empresas.

Art. 4º — La Concesión de Transporte otorgada por el presente acto, queda alcanzada por todas las disposiciones emergentes del Decreto Nº 44 de fecha 7 de enero de 1991.

Art. 5º — Los Estudios Ambientales, el Plan de Contingencias y los Informes de Monitoreo deberán cumplir con lo establecido por la Disposición Nº 56 de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 4 de abril de 1997.

Art. 6º — La Autoridad de Aplicación regularizará, de ser necesario, las servidumbres mineras de ocupación y de paso que correspondan, sobre los fundos atravesados por el oleoducto, con ajuste a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Art. 7º — Para la iniciación del trámite de constitución de las precitadas servidumbres de cada predio en particular, otórgase un plazo de SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de publicación de la presente decisión administrativa.

Art. 8º — Instrúyese a la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley Nº 17.319, a protocolizar en el Registro del ESTADO NACIONAL sin cargo, la presente decisión administrativa y todo otro instrumento que correspondiere, otorgando testimonio del título de la Concesión a sus titulares.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION,

LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

Contrataciones por aplicación del Decreto Nº 707/05

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	NIVEL	GRADO	INICIO	FINALIZACION
MERCADO, Ana María Teresa	1.795.255	C	9	1/10/05	31/12/05
VERA, Jesús Alberto	12.486.528	C	9	1/10/05	31/12/05

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decisión Administrativa 907/2005

Danse por aprobadas contrataciones de personal del citado Instituto, celebradas en el marco del Decreto Nº 707/2005.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 150.637/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 1421 del 8 de agosto de 2002, 707 del 22 de junio de 2005 y 577 del 7 de agosto de 2003 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 707/05 se dispuso que las personas contratadas bajo el régimen establecido por el Decreto Nº 1184/01, por honorarios mensuales no superiores a PESOS MIL QUINIENTOS DOCE ($ 1.512.-), por dedicación completa, deberán ser contratadas mediante el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su Decreto reglamentario Nº 1421/02 y normas complementarias, antes del 1º de octubre de 2005, mientras continúen las razones de servicio.

Que por la Decisión Administrativa Nº 3/04 se establecieron las pautas de equiparación del personal contratado bajo el régimen del artículo 9º de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, con el personal de Planta Permanente del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) para la fijación de los grados que corresponde asignar al personal contratado.

Que habiéndose realizado el procedimiento establecido por la normativa citada, corresponde aprobar la contratación del personal del INSTITUTO CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO —INADI— que se detalla en la planilla que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00), las mismas serán efectuadas por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 6º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, como así también a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 707/05.

Que ha tomado la intervención que le compete la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, expidiéndose favorablemente.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones del personal del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, celebradas en el marco del Decreto Nº 707/05, de conformidad con el detalle que obra en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo al Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 908/2005

Apruébanse contrataciones de personal para la realización de actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del citado Ministerio.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 1.103.767/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.396, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Ley Nº 23.396 se aprueba el ACUERDO entre la REPUBLICA ARGENTINA y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 26 de febrero de 1985.

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral y multilateral, nacional e internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que por el Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL ha elevado la contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que en virtud de que en las contrataciones que se impulsan se han pactado importes mensuales superiores a PESOS TRES MIL ($ 3.000), corresponde que sean aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 marzo de 2002.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones de personal para la realización de actividades previstas en el marco de los proyectos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL detalladas en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, por el período, montos y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

Cantidad	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo Doc	Número	Funcion	Rango	Honorario Mensual	Honorario Total	Desde	Hasta	Dedic.	Tipo Contrato	Lugar Prest. Serv.
1	BARASATIAN, MARTA SUSANA	DNI	10.425.022	CNA	II	3.610,00	10.830,00	01/01/2005	31/03/2005	100	PNUD 02/003	Trabajo Autogestionado
2	BERRA, CLAUDIA	DNI	10.817.144	CNA	II	3.610,00	21.660,00	01/01/2005	30/06/2005	100	PNUD 03/005	Gabinete
3	BYK, EDITH	DNI	12.865.595	CNB	IV	3.041,00	18.246,00	01/01/2005	30/06/2005	100	PNUD 03/005	Oficina de Empleo
4	DEVIA, SERGIO EDGARDO	DNI	10.365.192	CG	I	4.512,00	27.072,00	01/01/2005	30/06/2005	100	PNUD 03/005	Administración y Gestión de Recursos
5	HYNES, SANTIAGO	L.E.	7.604.320	CNB	IV	3.041,00	18.246,00	01/01/2005	30/06/2005	100	PNUD 03/005	Gabinete
6	JUAREZ, ALBERTO ROGELIO	DNI	10.088.880	CNB	IV	3.041,00	18.246,00	01/01/2005	30/06/2005	100	PNUD 03/005	Materiales
7	KOSTZER, DANIEL ENRIQUE	DNI	12.148.431	CNA	II	3.610,00	10.830,00	01/01/2005	31/03/2005	100	PNUD 04/043	Estudios y Evaluación
8	LOURO, MARIA CRISTINA	DNI	5.266.773	CNB	IV	3.041,00	18.246,00	01/01/2005	30/06/2005	100	PNUD 03/005	Actividades Comunitarias
9	PERALTA, MARCEL BEATRIZ	DNI	12.206.954	CNB	IV	3.041,00	18.246,00	01/01/2005	30/06/2005	100	PNUD 03/005	Programa Sectorial de Calificación
10	PEREZ, SANDRA MARIEL	DNI	22.757.466	CNB	IV	3.041,00	18.246,00	01/01/2005	30/06/2005	100	PNUD 04/043	Programa Sectorial de Calificación
11	RASKOVSKY, EVA	DNI	16.975.015	CNB	IV	3.041,00	18.246,00	01/01/2005	30/06/2005	100	PNUD 03/005	Desarrollo Productivo - Unidad Central
12	ROJAS, JUAN CARLOS	DNI	11.986.939	CNB	IV	3.041,00	18.246,00	01/01/2005	30/06/2005	100	PNUD 03/005	Componente de Formación
13	SCHLESER, DIEGO JAVIER	DNI	22.644.034	CNB	IV	3.041,00	9.123,00	01/01/2005	31/03/2005	100	PNUD 04/043	Estudios y Evaluación
14	SZWARCBERG, FRIDA PERLA	LC	6.498.596	CNB	IV	3.041,00	18.246,00	01/01/2005	30/06/2005	100	PNUD 04/034	Gabinete
15	VANTAGGI, JOSE FABIO	DNI	16.134.306	CNB	IV	3.041,00	18.246,00	01/01/2005	30/06/2005	100	PNUD 03/005	Conducción y Toma de Decisiones - DSI
						48.793,00	261.975,00					

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 909/2005

Apruébase una contratación celebrada por el citado Ministerio, en los términos del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1421/2002.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 1.127.813/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 875 del 20 de julio de 2005, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y 1 del 11 de enero de 2005, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.967 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución Nº 48/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en aquellos contratos en los cuales la retribución mensual o el honorario equivalente pactado fuera inferior a los PESOS DOS MIL ($ 2.000), el artículo 2º del Decreto Nº 577/03 dispone que las contrataciones serán aprobadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 875/05 se homologó el Acta Acuerdo y Anexos de la Comisión Negociadora del Nivel Sectorial correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA – SINAPA (Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 y sus modificatorios) – de fecha 07 de julio de 2005, incorporados como Anexos I, II, III y IV del citado Decreto.

Que resultó indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Administración y Control Presupuestario, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, requerir la colaboración de UN (1) Asesor Contable, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas, de conformidad con la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo en el Programa 01, Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL - Partida Principal 1.8 – Personal Contratado –, Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión, será atendido con cargo en el Programa 01, Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL, Partida Principal 1.8 – Personal Contratado –, Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
OLIVA, SEBASTIAN RUBEN	22.656.513	B - 3	01/12/05	31/12/05	DIRECCION DE ADMNISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO
Cuenta Ministerio de Trabajo E. y S.S					1
Total Ministerio de Trabajo E. y S.S					

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Decisión Administrativa 910/2005

Apruébase una contratación celebrada por el citado ente autárquico, actuante en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nro. 3897/05 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la Ley Nro. 24.557, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nro. 1184/01 se aprobó el régimen de contrataciones de locaciones de servicios profesionales para la Administración Publica Nacional.

Que por Decreto Nro. 577/03 se estableció que las contrataciones de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros o el Ministro o Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según corresponda, dependiendo de la retribución u honorario mensual fijado en las mismas y según sean éstas nuevas contrataciones, renovaciones o prórrogas.

Que el citado decreto dispone, asimismo, que las contrataciones realizadas por una entidad descentralizada deben ser aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros, cuando sean iguales o superen la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000) o cuando sean renovaciones con modificación en las condiciones de los respectivos contratos anteriores y cuyos importes pactados sean iguales o superiores a la suma premencionada.

Que es menester destacar que mediante el artículo 35 de la Ley Nro. 24.557 se creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO como entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que atento a ello, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO ha solicitado a esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la aprobación de una contratación de personal especializado, toda vez que su importe mensual supera la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que la contratación que se impulsa resulta necesaria para gestionar, complementar y fortalecer la labor de ese Organismo.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para cumplir las tareas que constituyen el objeto de la contratación.

Que para tal fin, se cuenta con los recursos del artículo 33 de la Ley Nro. 24.557.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nro. 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

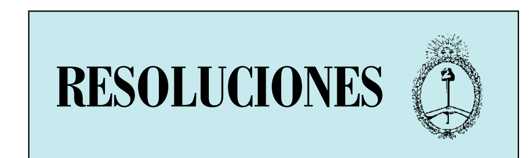
Artículo 1º — Apruébase la contratación entre la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, ente autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y la persona cuyos datos de identidad se detallan en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones, plazo y monto mensual allí consignado.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se atenderán con los recursos del artículo 33 de la Ley Nro. 24.557.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

Nueva contratación bajo la modalidad locación de servicios **ANEXO**
Decreto Nro. 1.184/01

Apellido y Nombre	M.I.	Período de vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Lugar de Prestación de Servicios
TEJO María Elisa	6.729.137	03/10/05 al 31/12/2005	Consultor C Rango IV	$2.164	Departamento de Capacitación y Difusión



Ministerio de Salud y Ambiente

SALUD PUBLICA

Resolución 1677/2005

Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs. Norma complementaria a la Resolución Nº 313/2005, en relación con aspectos operativos no contemplados en la misma en materia de instrumentación de actividades registrales, ajuste de datos contenidos en formularios de inscripción y coordinación informativa entre los Registros locales y el citado Registro.

Bs. As., 23/11/2005

VISTO el Expediente Nº 1-2002-5351002053/04-4 del Registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACION, la Ley Nº 25.670 que establece los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión y Eliminación de los PCBs, y la Resolución Nº 313/05 del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.670 en su Capítulo II artículo 7º dispone la creación del "Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs", que reunirá a los Registros existentes hasta la fecha.

Que resulta necesario promover la creación de Registros locales en las jurisdicciones que no cuenten con los mismos.

Que asimismo, resulta necesario integrar la información contenida en los Registros de las jurisdicciones locales en el Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs, una vez registrada tal información en cada Registro local.

Que la Resolución Nº 313/05 del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE habilitó el Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs, que operará sólo a efectos registrales, en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION AMBIENTAL de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO Y CALIDAD AMBIENTAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que se hace necesario determinar aspectos operativos no contemplados en la Resolución Nº 313/05 del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE en materia de instrumentación de actividades registrales, ajuste de datos contenidos en formularios de inscripción y coordinación informativa entre los Registros locales y el Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/92, sus modificatorios y complementarios) y por la Ley Nº 25.670.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1º — El Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs habilitado mediante Resolución Nº 313/05 (B.O. 28/03/2005) y que, según dicha Resolución, operará sólo a efectos registrales, reunirá, respetando las autonomías de las jurisdicciones locales, a los Registros existentes hasta la fecha, incorporará los que en el futuro se creen y promoverá la implementación de los mismos en aquellas jurisdicciones en que éstos no estén creados, brindando asistencia técnica al efecto.

Art. 2º — La integración de los Registros de las jurisdicciones locales se configura mediante la remisión al Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs de la información registral que los poseedores de las distintas jurisdicciones hubieren presentado ante las correspondientes autoridades locales.

Art. 3º — El Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs sólo recibirá e inscribirá de manera directa los formularios de inscripción de aquellos poseedores que se encuentren dentro de lugares sometidos a Jurisdicción Nacional y de Organismos Nacionales que no se encuentren ya inscriptos en el ámbito local de su establecimiento.

Art. 4º — Reemplázase el formulario de Declaración Jurada de Inscripción en el Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs constituido por el Anexo I de la Resolución Nº 313/05 antes citada por el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 5º — Reemplázase la memoria técnica constituida por el Anexo II de la Resolución Nº 313/05 antes citada por la memoria técnica compuesta por campos obligatorios y optativos que, como Anexo 2, integra la presente resolución.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ginés M. González García.

ANEXO I

DECLARACION JURADA CORRESPONDIENTE A LA LEY 25.670
REGISTRO DE POSEEDORES DE PCB
FECHA
SOLICITUD

DATOS IDENTIFICATORIOS
NOMBRE/RAZON SOCIAL

CUIT

DOMICILIO REAL
CALLE NUMERO PISO OFICINA

LOCALIDAD CODIGO POSTAL PROVINCIA

DOMICILIO LEGAL
CALLE NUMERO PISO OFICINA

LOCALIDAD CODIGO POSTAL PROVINCIA

TELEFONO EMAIL

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE

TIPO Y NRO. DE DOCUMENTO C.U.I.T

REPRESENTANTE TECNICO(*)
NOMBRE

TIPO Y NRO. DE DOCUMENTO C.U.I.T.

TIPO	CANTIDAD	CANTIDAD PCB
TRANSFORMADOR		
CAPACITOR		
SOPORTE		
LIQUIDO		
OTROS		

CODIGO DE IMPRESION

DOCUMENTACION

PC01 CONTRATO SOCIAL O ESTATUTO INSCRIPTOS (p/sociedad)
PC02 ACTAS SOCIETARIAS/DIRECTORIO (p/sociedad)
PC03 COPIAS DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (p/unipersonal)
PC04 COPIAS DE INSCRIPCION EN C.U.I.T./C.U.I.L.
PC05 PODER (si lo hubiera)

(*) Posible: Responsable del Area de Higiene y Seguridad o del Area Medio Ambiente

Por la Empresa Por la Autoridad de Aplicación

ANEXO II

MEMORIA TECNICA

TIPO
- TRANSFORMADOR
- CAPACITOR
- SOPORTE o CONTENEDOR del LIQUIDO DECLARADO
- LIQUIDOS
- OTROS (Apéndice A - Tipos de materiales o sustancias contaminadas):

IDENTIFICACION
FECHA DE INSTALACION (*)
UBICACION
- DIRECCION
- LOCALIDAD
- PARTIDO
- PROVINCIA

MUESTRA (Cuando corresponda)
- NOMBRE DEL LABORATORIO (*)
- FECHA DE LA MUESTRA (*)
- FECHA
- Nº DE PROTOCOLO (*)
- CONCENTRACION DE PCBs
- METODO DE OBTENCION DE LA MUESTRA
- HOJA CUSTODIA (*)

LOCALIZACION RELATIVA:
- VIA PUBLICA: Sí - No
- ESTABLECIMIENTO
- SUBTERRANEO: Sí - No
- OTRO: (Apéndice B - Ubicación relativa en vía pública o a cielo abierto) (*)

POTENCIA (Según corresponda)
- KVA
- KVAR

(*) CAMPOS OPTATIVOS

IDENTIFICACION ORIGINAL (*)
PLACA: Sí – No (*)
DOCUMENTO: Sí - No (*)
MARCA/PAIS/AÑO (*)
FLUIDO ORIGINAL (*)
CONCENTRACION ORIGINAL (*)

DIMENSIONES (Según corresponda)
VOLUMEN
PESO BRUTO (*)
DENSIDAD (*)
PESO NETO

SITUACION
VIDA UTIL
EN SERVICIO
FUERA DE SERVICIO
MOTIVO de FUERA de SERVICIO: (Apéndice C)

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: (Apéndice D) (*)

AÑO DE DESCONTAMINACION ANTERIOR (*)
AÑO DE EXPORTACION (*)
AÑO DE DESCONTAMINACION PREVISTA (*)
POSIBLE GESTION: (Apéndice E) (*)

OBSERVACIONES

(*) CAMPOS OPTATIVOS

APENDICE A

A1	Adhesivos
A2	Adsorbentes o arenas o tierras filtrantes contaminadas
A3	Aislantes en la construcción o demoliciones de edificios
A4	Aislantes o refrigerantes para equipos no eléctricos
A5	Asfaltos
A6	Balastos de tubos fluorescentes
A7	Bombas de vacío
A8	Cables aislados o contaminados con PCB
A9	Calefactores
A10	Chatarra ferrosa o no ferrosa o restos de equipos o contenedores (mat. no poroso)
A11	Electro-magnetos
A12	Equipos de aire acondicionado
A13	Fluidos de transferencia de calor
A14	Fluidos hidráulicos
A15	Llaves de Potencia o Conmutadores o Llaves de corte o Interruptores
A16	Lubricantes o ceras
A17	Madera o papel contaminados
A18	Microondas
A19	Motores eléctricos
A20	Papel de copia
A21	Plaguicidas
A22	Plastificantes
A23	Reactivos de laboratorio
A24	Recipientes o utensilios o ropa de trabajo contaminada (material poroso)
A25	Reguladores de voltaje
A26	Retardantes de llama
A27	Siliconas
A28	Solventes de tratamiento o limpieza contaminados
A29	Tierra o suelo o escombros contaminados
A30	Tintas, lacas, materiales de tratamiento de superficies o pinturas
A31	Otros equipos o materiales no descriptos (especificar en observaciones)

APENDICE B

B1	A menos de 100 metros de un centro educativo, o de atención médica
B2	A menos de 100 metros de un centro de procesamiento o almacenamiento o comercialización de alimentos
B3	A menos de 100 metros o en predio de una planta potabilizadora
B4	A menos de 100 metros de un espació o centro recreativo o cultural
B5	A menos de 100 metros de una estación de tránsito pasajeros (ferroviaria, transporte de colectivos, subterráneo, de aeronavegación o portuaria)
B6	A menos de 100 metros de un curso de agua o lago o laguna
B7	Dentro de un parque nacional o provincial
B8	A menos de 100 metros de una explotación agropecuaria o ganadera
B9	A menos de 100 metros de un almacenamiento de combustible
B10	A menos de 100 metros de un centro de tratamiento o disposición de residuos
B11	Zona prioridad alta (provincia de Buenos Aires y a cielo abierto)[1]
B12	Zona prioridad media (provincia de Buenos Aires y a cielo abierto)[2]
B13	Zona de riesgo específica categorizada por la Autoridad Ambiental local, no especificada en ítems anteriores (de existir)

[1] Zona I: Equipos instalados dentro de industrias o empresas comerciales con personal dependiente con actividad habitual. Próximos a escuelas, hospitales, campos deportivos, y zonas densamente pobladas. Definiéndose como radio de influencia 100 metros.
- Zona II: Zonas urbanas de mediana densidad poblacional.
- Zona III: Zonas periféricas urbanas y rural.
Prioridad alta: Zonas I y II y concentración mayor a 500 ppm.
[2] Prioridad media: Zonas II y III y concentraciones de 50 a 500 ppm.

APENDICE C

C1	Control de contaminación
C2	Equipo de repuesto
C3	Residuo declarado (sin derrames o pérdidas) en espera de disposición y/o tratamiento
C4	Residuo declarado (con derrames o pérdidas) en espera de disposición y/o tratamiento
C5	Equipo decomisado o interdicto o intervenido por Autoridad Judicial o de Control (sin derrames o pérdidas)
C6	Equipo decomisado o interdicto o intervenido por Autoridad Judicial o de Control (con derrames o pérdidas)
C7	Equipo o material en proceso de tratamiento
C8	Material declarado residuo generado como consecuencia de una remediación o limpieza de sitio contaminado
C9	Materiales y equipos acondicionados para exportación en espera o en proceso de consolidación
C10	Otros motivos no descriptos (aclarar en observaciones)

APENDICE D

D1	Depósito según Resolución Nº 369/91
D2	Depósito acondicionado según otra norma local
D3	Depósito en el lugar de su emplazamiento original
D4	Depósito de Residuos Peligrosos perteneciente al Poseedor
D5	Depósito de mantenimiento perteneciente al Poseedor
D6	Taller de Reparación y Control
D7	Depósito habilitado por autoridad local

APENDICE E

E1	Vaciado. Descontaminación de equipos por “flushing”.
E2	Rellenado con aceite mineral nuevo “libre de PCB”
E3	Destrucción del fluido contaminado por tratamiento térmico
E4	Descontaminación del fluido contaminado por medio de operador habilitado
E5	Descontaminación con equipo en funcionamiento
E6	Descontaminación con equipo fuera de servicio
E7	Tratamiento de destrucción térmica “in situ”
E8	Tratamiento de destrucción térmica “en planta fija”
E9	Descontaminación “in situ”
E10	Descontaminación “en planta fija”
E11	Destrucción de carcasas de equipos
E12	Destrucción de sólidos y semisólidos contaminados
E13	Desguace de equipos para descontaminación de componentes y recuperación de chatarra
E14	Descontaminación de equipos por extracción con solvente, para rellenado con fluido libre de PCB
E15	Descontaminación de cuba de equipo y recambio de componentes internos a nuevo. Destrucción de componentes internos
E16	Descontaminación de cuba de equipo y recambio de componentes internos a nuevo. Descontaminación de componentes internos, para reciclado de chatarra
E17	Uso de fluido descontaminado para uso similar al original
E18	Uso de fluido descontaminado como combustible alternativo
E19	Exportación de materiales contaminados para su destrucción en el marco del Convenio de Basilea
E20	Remediación del sitio contaminado método biológico
E21	Remediación del sitio contaminado con remoción y descontaminación o destrucción de material contaminado
E22	Tratamiento en la misma jurisdicción
E23	Tratamiento en otra jurisdicción
E24	Otros

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 3/2006

Asígnase a Telecom Personal Sociedad Anónima, numeración geográfica para ser utilizada en los servicios de Telefonía Movil y/o de Comunicaciones Personales y de Radiocomunicaciones Móvil Celular y/o de Comunicaciones Personales en diversas localidades.

Bs. As., 20/1/2006

VISTO el Expediente Nº 5762/2005, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el Prestador TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Móvil y/o de Comunicaciones Personales, en la modalidad “abonado llamante paga” en diversas localidades del País.

Que asimismo el mencionado Prestador ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en el Servicio Radioeléctrico Móvil Celular y/o de Comunicaciones Personales, en la modalidad "abonado llamante paga" en el AREA MULTIPLE BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades, los requerimientos del Prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase al Prestador TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

TELECOM PERSONAL S.A.

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR / SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES

(SRMC/PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	6440ghij	10.000
AMBA	11	6441ghij	10.000
AMBA	11	6442ghij	10.000
AMBA	11	6443ghij	10.000
AMBA	11	6444ghij	10.000
AMBA	11	6445ghij	10.000
AMBA	11	6446ghij	10.000
AMBA	11	6447ghij	10.000
AMBA	11	6448ghij	10.000
AMBA	11	6449ghij	10.000
AMBA	11	6450ghij	10.000
AMBA	11	6451ghij	10.000
AMBA	11	6452ghij	10.000
AMBA	11	6453ghij	10.000
AMBA	11	6454ghij	10.000
AMBA	11	6455ghij	10.000
AMBA	11	6456ghij	10.000
AMBA	11	6457ghij	10.000
AMBA	11	6458ghij	10.000
AMBA	11	6459ghij	10.000
AMBA	11	6460ghij	10.000
AMBA	11	6461ghij	10.000
AMBA	11	6462ghij	10.000
AMBA	11	6463ghij	10.000
AMBA	11	6464ghij	10.000
AMBA	11	6465ghij	10.000
AMBA	11	6466ghij	10.000
AMBA	11	6467ghij	10.000
AMBA	11	6468ghij	10.000
AMBA	11	6469ghij	10.000

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL / SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (STM/PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
9 DE JULIO (PROV. BUENOS AIRES)	2317	460hij	1.000
9 DE JULIO (PROV. BUENOS AIRES)	2317	461hij	1.000
AÑATUYA	3844	475hij	1.000
APOSTOLES	3758	410hij	1.000
APOSTOLES	3758	411hij	1.000
APOSTOLES	3758	412hij	1.000
APOSTOLES	3758	413hij	1.000
APOSTOLES	3758	414hij	1.000
BAHIA BLANCA	291	435ghij	10.000
BALCARCE	2266	460hij	1.000
BANDERA	3857	485hij	1.000
BARRANCAS (PROV. SANTA FE)	3466	403hij	1.000
CAA CATI	3781	482hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	560hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	561hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	562hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	563hij	1.000
CAÑUELAS	2226	46ghij	10.000
CLORINDA	3718	460hij	1.000
CLORINDA	3718	461hij	1.000
CLORINDA	3718	462hij	1.000
CLORINDA	3718	463hij	1.000
CLORINDA	3718	464hij	1.000
CLORINDA	3718	465hij	1.000
CLORINDA	3718	466hij	1.000
COMANDANTE FONTANA	3716	403hij	1.000
COMANDANTE FONTANA	3716	404hij	1.000
CORDOBA	351	674ghij	10.000
CORDOBA	351	675ghij	10.000
CORRIENTES	3783	25ghij	10.000
CHARATA	3731	435hij	1.000
CHARATA	3731	436hij	1.000
CHARATA	3731	437hij	1.000
CHARATA	3731	438hij	1.000
FORMOSA	3717	355hij	1.000
FORMOSA	3717	356hij	1.000
FORMOSA	3717	357hij	1.000
FORMOSA	3717	358hij	1.000
FORMOSA	3717	359hij	1.000
FORMOSA	3717	360hij	1.000
FORMOSA	3717	361hij	1.000
FORMOSA	3717	362hij	1.000
FORMOSA	3717	363hij	1.000
FORMOSA	3717	364hij	1.000
FORMOSA	3717	365hij	1.000
FORMOSA	3717	366hij	1.000
FORMOSA	3717	367hij	1.000
FORMOSA	3717	368hij	1.000
FORMOSA	3717	369hij	1.000
GENERAL VILLEGAS	3388	413hij	1.000
GOYA	3777	555hij	1.000
GOYA	3777	556hij	1.000
GOYA	3777	557hij	1.000
GOYA	3777	558hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	505hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	506hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	507hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	508hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	509hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	522hij	1.000
JESUS MARTA	3525	433hij	1.000
JESUS MARTA	3525	434hij	1.000
LA QUIACA	3885	471hij	1.000
LA RIOJA	3822	58ghij	10.000
LAS TOSCAS (PROV. SANTA FE)	3482	530hij	1.000
LAS TOSCAS (PROV. SANTA FE)	3482	531hij	1.000
LAS TOSCAS (PROV. SANTA FE)	3482	532hij	1.000
LAS TOSCAS (PROV. SANTA FE)	3482	533hij	1.000
LAS TOSCAS (PROV. SANTA FE)	3482	534hij	1.000
LAS TOSCAS (PROV. SANTA FE)	3482	535hij	1.000
MAR DEL PLATA	223	534ghij	10.000
MENDOZA	261	576ghij	10.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	417hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	418hij	1.000
METAN	3876	400hij	1.000
METAN	3876	401hij	1.000
MONTE QUEMADO	3841	493hij	1.000
MORTEROS	3562	440hij	1.000
NOGOYA	3435	400hij	1.000
NOGOYA	3435	401hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	403hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	404hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	405hij	1.000
PEHUAJO	2396	450hij	1.000
PEHUAJO	2396	451hij	1.000
PEHUAJO	2396	452hij	1.000
PEHUAJO	2396	453hij	1.000
PEHUAJO	2396	454hij	1.000
PEHUAJO	2396	455hij	1.000
POSADAS	3752	39ghij	10.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
PUERTOIGUAZU	3757	445hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	446hij	1.000
PUERTOIGUAZU	3757	447hij	1.000
PUERTOIGUAZU	3757	448hij	1.000
PUERTOIGUAZU	3757	449hij	1.000
PUERTO RICO	3743	435hij	1.000
PUERTO RICO	3743	436hij	1.000
PUERTO RICO	3743	437hij	1.000
RAMALLO	3407	410hij	1.000
RESISTENCIA	3722	22ghij	10.000
RIO CUARTO	358	420ghij	10.000
ROSARIO	341	614ghij	10.000
ROSARIO	341	620ghij	10.000
ROSARIO	341	621ghij	10.000
ROSARIO	341	628ghij	10.000
SALTA	387	452ghij	10.000
SALTA	387	453ghij	10.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	652hij	1.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	653hij	1.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	654hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	480hij	1.000
SAN JOSE DE FELICIANO	3458	456hij	1.000
SAN JUAN	264	419ghij	10.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	696hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	697hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	698hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	699hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	517ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	518ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	519ghij	10.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	433ghij	10.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	434ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	426ghij	10.000
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3875	412hij	1.000
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3875	413hij	1.000
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3875	414hij	1.000
TRENQUE LAUQUEN	2392	46ghij	10.000
VENADO TUERTO	3462	565hij	1.000
VENADO TUERTO	3462	566hij	1.000
VENADO TUERTO	3462	567hij	1.000
VENADO TUERTO	3462	568hij	1.000
VENADO TUERTO	3462	569hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	485hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	486hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	487hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	400hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	401hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	402hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	403hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 4/2006

Asígnase a CTI Compañía de Teléfonos del Interior Sociedad Anónima, numeración geográfica para ser utilizada en los servicios de Telefonía Móvil y/o de Comunicaciones Personales, en la modalidad Abonado Llamante Paga, en diversas localidades.

Bs. As., 20/1/2006

VISTO el Expediente Nº 6811/2005, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el Prestador CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en los servicios de Telefonía Móvil y/o de Comunicaciones Personales, en la modalidad "abonado llamante paga" en diversas localidades del País.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades, el requerimiento del Prestador y el grado de ocupación efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase al Prestador CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL / SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (STM/PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ALTA GRACIA	3547	446hij	1.000
ALTA GRACIA	3547	447hij	1.000
ALTA GRACIA	3547	448hij	1.000
ALTA GRACIA	3547	449hij	1.000
APOSTOLES	3758	417hij	1.000
APOSTOLES	3758	418hij	1.000
APOSTOLES	3758	419hij	1.000
ARGÜELLO	3543	61ghij	10.000
ARGÜELLO	3543	620hij	1.000
ARGÜELLO	3543	621hij	1.000
ARGÜELLO	3543	622hij	1.000
ARGÜELLO	3543	623hij	1.000
ARGÜELLO	3543	624hij	1.000
ARROYITO (PROV. CORDOBA)	3576	445hij	1.000
ARROYITO (PROV. CORDOBA)	3576	446hij	1.000
ARROYITO (PROV. CORDOBA)	3576	447hij	1.000
ARROYITO (PROV. CORDOBA)	3576	448hij	1.000
ARROYITO (PROV. CORDOBA)	3576	449hij	1.000
AZUL	2281	465hij	1.000
AZUL	2281	466hij	1.000
AZUL	2281	467hij	1.000
AZUL	2281	468hij	1.000
AZUL	2281	469hij	1.000
BALNEARIA	3563	405hij	1.000
BALNEARIA	3563	406hij	1.000
BALNEARIA	3563	407hij	1.000
BURRUYACU	3894	496hij	1.000
CAÑUELAS	2226	446hij	1.000
CAÑUELAS	2226	447hij	1.000
CAÑUELAS	2226	448hij	1.000
CAÑUELAS	2226	449hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	405hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	406hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	400hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	401hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	402hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	403hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	404hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	405hij	1.000
CONCORDIA	345	408ghij	10.000
CORDOBA	351	683ghij	10.000
CORDOBA	351	684ghij	10.000
CORDOBA	351	685ghij	10.000
CORDOBA	351	686ghij	10.000
CORDOBA	351	687ghij	10.000
CORDOBA	351	6889hij	10.000
CORRIENTES	3783	232hij	1.000
CORRIENTES	3783	233hij	1.000
CORRIENTES	3783	234hij	1.000
CORRIENTES	3783	235hij	1.000
CORRIENTES	3783	236hij	1.000
CORRIENTES	3783	237hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	430hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	431hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	432hij	1.000
CHACABUCO	2352	440hij	1.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
CHACABUCO	2352	441hij	1.000
CHACABUCO	2352	442hij	1.000
CHACABUCO	2352	443hij	1.000
CHACABUCO	2352	444hij	1.000
CHAJARI	3456	409hij	1.000
CHAJARI	3456	458hij	1.000
CHASCOMUS	2241	470hij	1.000
CHASCOMUS	2241	471hij	1.000
CHASCOMUS	2241	472hij	1.000
CHASCOMUS	2241	473hij	1.000
CHASCOMUS	2241	474hij	1.000
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	3496	440hij	1.000
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	3496	441hij	1.000
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	3496	442hij	1.000
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	3496	443hij	1.000
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	3496	444hij	1.000
GLEW	2224	495hij	1.000
GLEW	2224	496hij	1.000
GLEW	2224	497hij	1.000
GLEW	2224	498hij	1.000
GLEW	2224	499hij	1.000
GOYA	3777	560hij	1.000
GOYA	3777	561hij	1.000
GOYA	3777	562hij	1.000
GOYA	3777	563hij	1.000
GOYA	3777	564hij	1.000
GUALEGUAY	3444	415hij	1.000
GUALEGUAY	3444	416hij	1.000
GUALEGUAY	3444	417hij	1.000
GUALEGUAY	3444	418hij	1.000
GUALEGUAY	3444	419hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	523hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	524hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	525hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	526hij	1.000
JESUS MARIA	3525	435hij	1.000
JESUS MARIA	3525	436hij	1.000
JESUS MARIA	3525	437hij	1.000
JESUS MARIA	3525	438hij	1.000
JESUS MARIA	3525	439hij	1.000
JESUS MARIA	3525	440hij	1.000
LA FALDA	3548	407hij	1.000
LA FALDA	3548	408hij	1.000
LA FALDA	3548	409hij	1.000
LA PUERTA (PROV. CORDOBA)	3575	400hij	1.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	466hij	1.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	467hij	1.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	468hij	1.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	469hij	1.000
LINCOLN	2355	443hij	1.000
LINCOLN	2355	444hij	1.000
LINCOLN	2355	445hij	1.000
LINCOLN	2355	446hij	1.000
LINCOLN	2355	447hij	1.000
LINCOLN	2355	448hij	1.000
LINCOLN	2355	449hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	419hij	1.000
METAN	3876	402hij	1.000
METAN	3876	403hij	1.000
METAN	3876	404hij	1.000
METAN	3876	405hij	1.000
MONTEROS	3863	407hij	1.000
MONTEROS	3863	408hij	1.000
MONTEROS	3863	409hij	1.000
OBERA	3755	530hij	1.000
OBERA	3755	531hij	1.000
OBERA	3755	532hij	1.000
OBERA	3755	533hij	1.000
OBERA	3755	534hij	1.000
ORAN	3878	452hij	1.000
ORAN	3878	453hij	1.000
ORAN	3878	454hij	1.000
ORAN	3878	455hij	1.000
ORAN	3878	456hij	1.000
ORAN	3878	457hij	1.000
ORAN	3878	458hij	1.000
ORAN	3878	459hij	1.000
POSADAS	3752	200hij	1.000
POSADAS	3752	201hij	1.000
POSADAS	3752	202hij	1.000
POSADAS	3752	203hij	1.000
POSADAS	3752	204hij	1.000
RAMALLO	3407	411hij	1.000
RAMALLO	3407	412hij	1.000
RAMALLO	3407	413hij	1.000
RAMALLO	3407	414hij	1.000
RAMALLO	3407	415hij	1.000
RAMALLO	3407	416hij	1.000
RAMALLO	3407	417hij	1.000
RAMALLO	3407	418hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	470hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	471hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	472hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	473hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	474hij	1.000
RIO SEGUNDO	3572	445hij	1.000
RIO SEGUNDO	3572	446hij	1.000
RIO SEGUNDO	3572	447hij	1.000
RIO SEGUNDO	3572	448hij	1.000
RIO SEGUNDO	3572	449hij	1.000
RUFINO	3382	410hij	1.000
RUFINO	3382	411hij	1.000
RUFINO	3382	412hij	1.000
RUFINO	3382	413hij	1.000
RUFINO	3382	414hij	1.000
SALADAS	3782	410hij	1.000
SALADAS	3782	411hij	1.000
SALTO	2474	415hij	1.000
SALTO	2474	416hij	1.000
SALTO	2474	417hij	1.000
SALTO	2474	418hij	1.000
SALTO	2474	419hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	415hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	416hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	417hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	418hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	595hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	596hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	597hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	598hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	599hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3884	410hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3884	411hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3884	412hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3884	413hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY	3884	414hij	1.000
SAN RAFAEL (PROV. MENDOZA)	2627	545hij	1.000
SAN RAFAEL (PROV. MENDOZA)	2627	546hij	1.000
SAN RAFAEL (PROV. MENDOZA)	2627	547hij	1.000
SAN RAFAEL (PROV. MENDOZA)	2627	548hij	1.000
SAN RAFAEL (PROV. MENDOZA)	2627	549hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	405hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	406hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	407hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	408hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	409hij	1.000
SUNCHALES	3493	415hij	1.000
SUNCHALES	3493	416hij	1.000
SUNCHALES	3493	417hij	1.000
SUNCHALES	3493	418hij	1.000
SUNCHALES	3493	419hij	1.000
TRANCAS	3862	489hij	1.000
VERA	3483	415hij	1.000
VERA	3483	416hij	1.000
VERA	3483	417hij	1.000
VIEDMA	2920	477hij	1.000
VIEDMA	2920	478hij	1.000
VIEDMA	2920	479hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	560hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	561hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	562hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	563hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	564hij	1.000
VILLA DEL ROSARIO (PROV. CORDOBA)	3573	498hij	1.000
VILLA DEL ROSARIO (PROV. CORDOBA)	3573	499hij	1.000
VILLAGUAY	3455	403hij	1.000
VILLAGUAY	3455	404hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 5/2006

Aclárase que la licencia para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, otorgada por Resolución Nº 2240/99, debe entenderse en favor de DTE Sociedad Anónima.

Bs. As., 20/1/2006

VISTO el Expediente Nº 12.545/1998, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa DTE SISTEMAS ELECTRONICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-61576700-6), posee Licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones otorgada a través de la Resolución Nº 2240 de fecha 18 de enero de 1999, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación de servicios de Valor Agregado y de Transmisión de Datos.

Que la Empresa ha dado cumplimiento a la exigencia del Artículo 3º de la mencionada resolución, presentando en la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES las constancias de la inscripción de la modificación del objeto de la sociedad.

Que mediante presentación fundada, se notificó a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES el cambio de razón social de DTE SISTEMAS ELECTRONICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el de DTE SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-61576700-6).

Que las distintas Areas competentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se han expedido en sentido favorable.

Que en consecuencia resulta procedente dejar establecido que la Licencia para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones oportunamente otorgadas a la Empresa citada en primer término, a través de la Resolución Nº 2240 de fecha 18 de enero de 1999, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, y Transmisión de Datos, deben entenderse otorgadas a DTE SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-61576700-6).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Confírmase la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones otorgada a la Empresa DTE SISTEMAS ELECTRONICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-61576700-6) mediante Resolución Nº 2240 de fecha 18 de enero de 1999, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Aclárase que la licencia para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones oportunamente otorgada a la Empresa DTE SISTEMAS ELECTRONICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a través de la Resolución Nº 2240 de fecha 18 de enero de 1999, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación de los Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos, deben entenderse otorgadas a DTE SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-61576700-6).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 784/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 22/12/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-81027042-6-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 972 de fecha 05 de octubre de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N.Nº 972/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 30.036 de fecha 15 de septiembre de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 972/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de diciembre de 2005, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 786/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 22/12/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-81026598-8-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1285 de fecha 22 de diciembre de 2004, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 1285/04 de fecha 22 de diciembre de 2004, faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Juridicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 27659 de fecha 01 de diciembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 1285/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de diciembre de 2005, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el periodo de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el periodo mensual devengado correspondiente a noviembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del periodo devengado diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Registrese, comuniquese, publiquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 790/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 22/12/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-81026597-0-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1285 de fecha 22 de diciembre de 2004, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 1285/04 de fecha 22 de diciembre de 2004, faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 27.659 de fecha 01 de diciembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 1285/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de diciembre de 2005, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 791/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 22/12/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-81026596-1-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 972 de fecha 05 de octubre de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema de Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 972/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 30.036 de fecha 15 de septiembre de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 972/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2005.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de noviembre de 2005, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a octubre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2005, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 803/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-81027715-3-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 809 de fecha 12 de agosto de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema de Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 809/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 29.487 de fecha 21 de julio de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 809/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a octubre de 2005.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de octubre de 2005, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a septiembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado octubre de 2005, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 804/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-81027712-9-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 972 de fecha 05 de octubre de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 972/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 30.036 de fecha 15 de septiembre de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 972/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2005.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares pon la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de noviembre de 2005, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a octubre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2005, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 810/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-81027799-4-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1285 de fecha 22 de diciembre de 2004, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 595 de fecha 15 de junio de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago

de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 1285/04 de fecha 22 de diciembre de 2004, faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 595/05 faculta a la Gerencia Prestaciones para ampliar los plazos de inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, establecidos en los actos administrativos emitidos por la Dirección Ejecutiva con anterioridad a 25/04/2005, hasta el período marzo de 2006.

Que por presentación tardía de la documentación correspondiente resulta necesario ampliar el plazo establecido para la inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares de las empresas que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 27.659 de fecha 01 de diciembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 1285/04.

Por ello,

EL GERENTE
DE PRESTACIONES DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2006.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de enero de 2006, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2006, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 812/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-81027194-5-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1285 de fecha 22 de diciembre de 2004, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 1285/04 de fecha 22 de diciembre de 2004, faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 27.659 de fecha 01 de diciembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 1285/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de diciembre de 2005, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 27/2006

Modifícase la Disposición Nº 249/2005, modificada por su similar Nº 277/2005, mediante la cual se estableció una convocatoria a las entidades financieras autorizadas a funcionar por el BCRA a la licitación de cupos de crédito para bonificación de tasa en operaciones de leasing o préstamos para la adquisición de soluciones informáticas integrales nuevas de uso comercial.

Bs. As., 24/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0201780/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 249 de fecha 19 de julio de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se estableció una convocatoria a las Entidades Financieras, autorizadas a funcionar por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.), a la licitación de cupos de crédito para bonificación de tasa en operaciones de leasing o préstamos para la adquisición de soluciones informáticas integrales nuevas de uso comercial, instituido según el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que mediante la Disposición Nº 277 de fecha 17 de agosto de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se prorrogó la apertura de la licitación de cupos de crédito y se modificaron las bases para la ejecución del mencionado llamado.

Que dentro de los cambios establecidos en la disposición precedentemente citada se estableció que el Centro de Atención Integral (CAI), era el encargado de certificar cuales eran los integradores habilitados para establecer la conformidad al suministro de la solución integral.

Que surge de la evaluación sobre las condiciones de otorgamiento de créditos de acuerdo a los requisitos determinados en las disposiciones citadas que existen dificultades para la constitución formal del Centro de Atención Integral (CAI), lo que trae aparejado un perjuicio para la ejecución de los cupos adjudicados.

Que en igual sentido, el Centro de Atención Integral (CAI) no posee el alcance territorial necesario para posibilitar la participación en los beneficios que este llamado regional brinda a todas las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas integrantes del Territorio Nacional.

Que mediante la Disposición Nº 306 de fecha 8 de septiembre de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se adjudicó el cupo de financiamiento licitado.

Que a fin de no perjudicar a las entidades adjudicatarias, resulta necesario prorrogar el plazo de colocación de la línea de fi-

nanciamiento con tasa bonificada en un período prudencial que posibilite a las dichas entidades la correcta publicidad de los nuevos requisitos establecidos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es competente para el dictado de la presente medida, ello en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 30 de la Ley Nº 24.467, Artículo 55 de la Ley Nº 25.300, Artículo 6º del Decreto Nº 748 de fecha 29 de agosto de 2000, Artículo 5º del Decreto Nº 871 de fecha 6 de octubre de 2003, Artículo 6º del Decreto Nº 159 de fecha 24 de febrero de 2005 y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Incorpórase al texto del Artículo 3º de la Disposición Nº 249 de fecha 19 de julio de 2005, modificado a su vez por la Disposición Nº 277 de fecha 17 de agosto de 2005, ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, como inciso b), apartado VII) el texto que a continuación se detalla:

"VII) La responsabilidad por el uso legal del software con registro de propiedad intelectual o patente de invención será por cuenta del tomador".

Art. 2º — Derónganse los apartados I), II) y IV) del inciso c) del Artículo 3º de la Disposición Nº 249 de fecha 19 de julio de 2005, modificado a su vez por la Disposición Nº 277 de fecha 17 de agosto de 2005, ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — Sustitúyese el texto del Artículo 5º de la Disposición Nº 249/05, modificada por la Disposición Nº 277/05, ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, por el que a continuación se detalla:

"ARTICULO 5º — A los fines de la asignación de financiamiento con el destino previsto en el Artículo 1º de la presente medida, serán considerados los siguientes términos en la forma que se definen a continuación:

a) Soluciones informáticas integrales nuevas, de uso comercial: aquellas que incluyan componentes de hardware, software, asistencia técnica, consultoría, comunicaciones y mantenimiento preferentemente de origen nacional.

b) Integradores: Personas jurídicas o empresas proveedoras de soluciones informáticas constituidas por hardware, software, asistencia técnica, consultoría, comunicaciones y mantenimiento.

Art. 4º — El plazo de vigencia de los cupos adjudicados mediante la Disposición Nº 306 de fecha 8 de septiembre de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION comenzará a regir partir del día posterior a la fecha de publicación de la presente medida en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Prorróganse los plazos establecidos en los Artículos 8º, 9º y 10 de la Disposición Nº 249/05 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y su modificatoria, los que comenzarán a regir a partir del día posterior a la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico I. Poli.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es competente para el dictado de la presente medida, ello en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 30 de la Ley Nº 24.467, Artículo 55 de la Ley Nº 25.300, los Artículos 3º y 17 del Decreto Nº 943 de fecha 15 de septiembre de 1997, Artículo 5º del Decreto Nº 871 de fecha 6 de octubre de 2003, Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 159 de fecha 24 de febrero de 2005 y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y
DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Adjudícase, en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, los cupos de financiamiento cuya convocatoria a licitación se efectuó mediante la Disposición Nº 27 de fecha 14 de diciembre de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION según Anexo que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico I. Poli.

ANEXO

Banco	Monto (en miles)	Tasa Fija en $ TNAVda (%)	Acumulado
HSBC BANK ARGENTINA S.A.	1.000	7,240	1.000
HSBC BANK ARGENTINA S.A.	1.000	7,550	2.000
CREDICOOP COOP. LTDO.	3.000	7,650	5.000
HSBC BANK ARGENTINA S.A.	1.000	7,730	6.000
CREDICOOP COOP. LTDO.	2.000	8,650	8.000
RIO DE LA PLATA S.A.	2.000	8,700	10.000
RIO DE LA PLATA S.A.	2.000	8,950	12.000
CREDICOOP COOP. LTDO.	2.000	9,650	14.000
RIO DE LA PLATA S.A.	1.000	9,750	15.000
BBVA FRANCES S.A.	1.000	10,000	16.000
BANKBOSTON N.A.	2.000	10,000	18.000
HSBC BANK ARGENTINA S.A.	1.000	10,250	19.000
RIO DE LA PLATA S.A.	1.000	10,500	20.000
BANKBOSTON N.A.	2.000	10,500	22.000
HSBC BANK ARGENTINA S.A.	1.000	11,000	23.000
DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	2.500	11,000	25.500
BBVA FRANCES S.A.	1.000	11,000	26.500
BANKBOSTON N.A.	2.000	11,000	28.500
NUEVO BANCO SUQUIA S.A.	652	11,450	29.152
MACRO BANSUD S.A.	848	11,450	30.000
Total	30.000		

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 28/2006

Adjudícanse en el marco del Programa Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, los cupos de financiamiento cuya convocatoria a licitación se efectuó mediante la Disposición Nº 27/2005.

Bs. As., 24/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0393892/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 27 de fecha 14 de diciembre de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se procedió a convocar una licitación de cupos de crédito para bonificación de tasas por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000.-) con el objeto de financiar Capital de Trabajo para empresas que hayan realizado alguna exportación, equivalente a un valor F.O.B. mínimo de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U$S 10.000.-) dentro de los DOCE (12) meses previos al otorgamiento del préstamo.

Que ante la convocatoria efectuada, diversas entidades financieras presentaron distintas ofertas de cupos de financiamiento por un total que superó el monto licitado, motivo por el cual la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION procedió a ponderar, las ofertas recibidas de las entidades financieras sobre la base del orden creciente de la tasa de interés ofertada.

Que corresponde entonces, proceder a la emisión del correspondiente Acto Administrativo mediante el cual se adjudiquen los cupos de financiamiento sometidos a licitación con el objeto de posibilitar así la ejecución efectiva del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICOS

Disposición 190/2006

Prohíbese la comercialización y uso de determinados productos médicos, ante la denuncia de sustracción efectuada por Nipro Medical Corporation Sucursal Argentina.

Bs. As., 18/1/2006

VISTO el Expediente Nº 1-47-23049/05-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL ARGENTINA comunica la sustracción ocurrida el día 5 de diciembre de 2005, respecto de los productos médicos detallados en el Anexo I de la presente Disposición.

Que a fs. 4 la Dirección de Tecnología Médica informa que siendo la situación de sustracción la de aquellas que hacen perder a la firma responsable del producto el control de la cadena de distribución, respecto del estado de conservación, integridad de los envases, esterilidad, temperatura, etc., lo que configura de por sí un riesgo para la salud de los posibles destinatarios, correspondería proceder a la prohibición de comercialización y uso de los lotes en cuestión.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y
TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional, de todos los productos médicos identificados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2º — Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Héctor De Leone.

ANEXO I

JERINGAS MARCA NIPRO, SEGUN DETALLE:

Modelo	Nº de Lote
5 ml Slip Tip	2005 08

GUANTES DE EXAMEN MARCA NIPRO, SEGUN DETALLE:

Modelo	Nº de Lote
MEDIUM	10005-2025
SMALL	050002-7075
SMALL	05001-6055
LARGE	050000-6055

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 35/2006

Asistencia legal al personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos involucrado en causas judiciales por el cumplimiento regular de sus funciones.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el Decreto Nº 898 del 21 de julio de 2005, la Disposición Nº 787 (AFIP) del 17 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto mencionado en el VISTO aprobó la estructura organizativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos, hasta el nivel de Subdirección General.

Que la Disposición Nº 787/98 (AFIP) estableció el régimen de defensa del personal de esta Administración Federal involucrado en causas judiciales derivadas del ejercicio legítimo de sus funciones.

Que dicha disposición encontró fundamento en la necesidad de brindar asistencia letrada a los agentes que con motivo o como consecuencia del ejercicio regular de sus tareas, resultaran, involucrados, imputados, procesados o demandados en sede judicial, dando así cumplimiento a uno de los objetivos explicitados en el Plan Estratégico del Organismo, de promover las medidas necesarias para apoyar la defensa de los funcionarios que actúen en el legítimo ejercicio de sus funciones.

Que con motivo de la eliminación de la Subdirección General de Contralor dispuesta por el Decreto 898/05 y la reciente asignación de funciones a las áreas dependientes de la Subdirección General de Auditoría Interna efectuada por la Disposición Nº 761 (AFIP) del 15 de diciembre de 2005, resulta necesario adaptar el procedimiento establecido en la Disposición Nº 787/98.

Que asimismo, considerando la experiencia recogida hasta el presente, la oportunidad resulta propicia para efectuar nuevas precisiones al régimen de asistencia letrada, dotándolo de una mayor eficacia y celeridad en su otorgamiento y posterior seguimiento.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que de acuerdo con las facultades conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Todo funcionario de esta Administración Federal que con motivo o en ocasión del ejercicio legítimo de sus funciones resulte imputado, procesado, involucrado o demandado en una causa judicial podrá solicitar al Organismo asistencia legal en la causa respectiva, excepto cuando esta asistencia resulte incompatible con el carácter procesal asumido por la AFIP en el referido proceso o exista conflicto de intereses entre el funcionario solicitante y la Administración.

Art. 2º — La asistencia que se otorga consistirá tanto en el asesoramiento legal, defensa y/o patrocinio del solicitante, como en la participación de peritos e intérpretes incluyendo los actos necesarios o convenientes para una defensa integral y eficaz del mismo.

Art. 3º — Una vez notificado, el funcionario involucrado que opte por solicitar asistencia legal deberá hacerlo por escrito precisando carátula, causa, Juzgado, Secretaría y toda otra información o prueba que resulte conducente, mediante nota dirigida a su Jefatura inmediata, la que remitirá la solicitud a la Subdirección General que resulte competente en razón de la naturaleza de los hechos comprendidos en la causa judicial de que se trate. Esta instancia analizará de inmediato la solicitud interpuesta, requerirá los informes que resulten necesarios, que deberán ser respondidos en el plazo de 48 horas, evaluará la situación planteada en lo que respecta al ejercicio legítimo de las funciones del solicitante y emitirá opinión fundada pronunciándose sobre si corresponde o no que el Organismo asuma el apoyo del funcionario y el alcance de la asistencia a brindarle. Si el funcionario requirente reviste como Director General o Subdirector General , la solicitud deberá dirigirse a la autoridad inmediata superior.

Art. 4º — En caso de opinión afirmativa de la Subdirección General o autoridad superior correspondiente, las actuaciones serán remitidas con posterioridad a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos para que adopte las medidas conducentes para brindar la asistencia requerida. Si esta instancia entiende que hay motivos suficientes, podrá oponerse a brindar la asistencia solicitada, en cuyo caso las actuaciones serán elevadas a las autoridades superiores del organismo para que se adopte la decisión final sobre la cuestión.

Art. 5º — La asistencia legal que corresponda será ejercida por letrados con orientación en la materia respectiva que se desempeñen en el Organismo o por abogados externos especialistas que se encuentren contratados por la Administración Federal. Sólo en casos en los que se acredite la imposibilidad de brindar la asistencia por los medios mencionados, se podrá contratar abogados para el caso concreto.

Para la participación de peritos, intérpretes o demás profesionales que resulten necesarios se requerirán los servicios de los especialistas en la materia que revistan en el Organismo o de lo que puedan a título de colaboración ser requeridos a otras Reparticiones Públicas.

Art. 6º — A efectos de contar con la nómina actualizada de abogados especialistas en condiciones de asumir la responsabilidad que por la presente disposición se establece, las áreas jurídicas del Organismo remitirán a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos en la forma y plazos que se estipulen en la reglamentación que se dicte, los datos de los letrados que reúnan las condiciones previstas.

Los abogados que presten la asistencia legal solicitada, deberán comunicar a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, con la periodicidad que esta disponga, el estado de la causa, las novedades producidas en el período, y las actuaciones llevadas a cabo. Asimismo deberán informar cualquier otra circunstancia sobreviniente que consideren oportuna a los fines previstos por el Artículo 7º de la presente.

Art. 7º — La asistencia legal, defensa o patrocinio podrá ser desistida por la Administración en cualquier instancia del proceso por razones fundadas. De ello, será debidamente notificado el interesado a efectos de proveer lo que entienda conducente para la prosecución de su defensa en forma particular.

Idéntico derecho de solicitar el cese de la asistencia profesional que se le estuviera brindando tiene el funcionario interesado, sin necesidad de invocar causa alguna; en tal caso serán soportados por su exclusiva cuenta los gastos que a partir de entonces se originen.

Art. 8º — El desistimiento previsto en el primer párrafo del artículo anterior será decisión de la autoridad superior o de la Subdirección General competente en razón de los hechos comprendidos en la causa judicial de que se trate. En caso de existir opinión favorable al desistimiento, las actuaciones serán remitidas a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos para que adopte las medidas conducentes para desistir, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos. En el supuesto de que ésta última entienda que hay motivos suficientes para oponerse al desistimiento, las actuaciones serán elevadas a las autoridades superiores del organismo para que se adopte la decisión final sobre la cuestión.

Art. 9º — El seguimiento y supervisión del desarrollo de la cobertura necesaria para brindar la asistencia legal requerida estará a cargo de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, la que informará periódicamente a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

La autoridad superior o la Subdirección General competente en razón de los hechos comprendidos por la causa judicial, deberá informar a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos la posible existencia de intereses contrapuestos sobrevinientes entre el funcionario al que se le brinda asistencia legal y la Administración Federal.

Art. 10. — El término "funcionario" empleado en esta disposición, designa a todo aquél que accidental o permanentemente ejerza funciones propias del Organismo por atribución de autoridad competente.

Art. 11. — La Subdirección General de Asuntos Jurídicos dictará las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación de la presente disposición.

Art. 12. — Déjase sin efecto la Disposición Nº 787/98 (AFIP).

Art. 13. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 3459/2006

Delégganse determinadas funciones en el Director de Admisión de Extranjeros y en el Director de Asuntos Jurídicos. Déjase sin efecto la Disposición Nº 19.454/2004.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO la Ley de Migraciones Nº 25.871, el Decreto Nº 1410 de fecha 3 de diciembre de 1996, la Disposición Nº 19.454 de fecha 18 de mayo de 2004 del registro de esta Dirección Nacional, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1410/96 se faculta al Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a "proponer al funcionario que lo reemplace en caso de ausencia o imposibilidad temporaria".

Que mediante Disposición DNM Nº 19.454/04 se estableció el modo de reemplazo en caso de ausencia o imposibilidad temporaria del Director Nacional.

Que con el fin de favorecer la operatividad de este Organismo, resulta necesario modificar lo instituido en la Disposición mencionada "ut supra".

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1410 de fecha 3 de diciembre de 1996 y lo estatuido en el Artículo 107 de la Ley Nº 25.871.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — DEJESE sin efecto la Disposición Nº 19.454 de fecha 18 de mayo de 2004 del registro de esta Dirección Nacional, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2º — DELEGASE en el Director de Admisión de Extranjeros la atención y firma del despacho diario en caso de ausencia temporaria o impedimento del suscripto.

Art. 3º — En ausencia temporaria o impedimento del funcionario designado en el Artículo 2º de la presente Disposición, DELEGANSE dichas funciones en el Director de Asuntos Jurídicos.

Art. 4º — Los actos administrativos que se dicten haciendo uso de estas funciones delegadas deberán fundarse en la presente Disposición.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo E. Rodríguez.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 4/2006

Bs. As., 20/1/2006

VISTO el Expediente Nº 008439/2005 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el titular de la Jurisdicción en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios suscriptos, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre la COORDINACION GENERAL DEL PROYECTO (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos mensuales allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, así como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre la COORDINACION GENERAL DEL PROYECTO (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por los períodos y montos totales allí indicados.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO TOTAL	DEDICACION
Guillermina Celia IASCULA	DNI Nº 24.298.518	01/12/2005-31/12/2005	C-II	$ 1.897,00	Full-Time
Ana Cecilia MELI	DNI Nº 18.024.485	01/12/2005-31/12/2005	D-II	$ 1.002.00	Full-Time
Mario Lucas CUSANO PINEDA	DNI Nº 27.680.652	05/12/2005-31/12/2005	D-III	$ 1.065,75	Full-Time

e. 26/1 N° 503.586 v. 26/1/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 30.894 del 19/1/2006

Expediente Nº 45675. Productora Asesora de Seguros, Sra. GLADYS ELIZABET OBETKA, Matrícula 47754 s/Presunta lesión leyes 20.091, 22.400 normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

SINTESIS:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICA A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (RESOLUCION Nº 30330/05) RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Gladys Elizabet OBETKA, Matrícula 47754, por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 30.843 de fecha 19 de diciembre de 2005, obrante a 436/438.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido en el estudio del Dr. Carlos A. Lluch, sito en Talcahuano 309, 3º piso, oficina 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1013) y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: ERNESTO ALFREDO ROSAS, Gerente de Estudios y Estadística a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/1 N° 503.612 v. 26/1/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 30.897 del 20/1/2006

Expediente Nº 46.382

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (Resolución Nº 30.330/05) RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a COSENA SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Sepelio, con la documentación correspondiente al plan de Seguros Colectivo de Sepelio obrante en el presente expediente, de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Particulares (fs. 47/49); Anexo Nómina de Personas Aseguradas (fs. 13); Condiciones Generales (fs. 14/19); Anexo I Exclusiones (fs. 20); Solicitud Individual del Seguro (fs. 21); Endoso de Excepción de Exclusiones (fs. 22); Certificado Individual de Cobertura (fs. 23/24); Cláusula de cobranza del Premio (fs. 25/26); Nota Técnica (fs. 27/30); Tabla de Mortalidad B.G. Mortality Table 1960 (fs. 31) y las Aclaraciones y Modificaciones de fs.44/46.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: ERNESTO ALFREDO ROSA, Gerente de Estudios y Estadísticas a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 26/1 N° 503.613 v. 26/1/2006

—ACLARACION—

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 36/2006

En la edición del 25 de enero de 2006, en la que se publicó como Aviso Oficial la citada Resolución, se deslizó el siguiente error de imprenta al consignar el número de la norma:

DONDE DICE: Resolución Nº 26/2006

DEBE DECIR: Resolución Nº 36/2006

e. 26/1 Nº 503.421 v. 26/1/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

Disposición Nº 4/2006

Bs. As., 20/1/2006

VISTO el Expediente Nº 751-002220/2001 del Registro del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COMPAÑIA MEGA S.A. es titular de una concesión para el transporte de hidrocarburos líquidos separados del gas natural a través del denominado Poliducto “LOMA LA LATA - BAHIA BLANCA” (Provincias del NEUQUEN, RIO NEGRO, LA PAMPA y BUENOS AIRES), en virtud de lo dispuesto por Decisión Administrativa Nº 362 del 13 de julio de 1998.

Que el Artículo 66 de la Ley Nº 17.319 acuerda a los permisionarios y concesionarios de hidrocarburos, los derechos de servidumbre emergentes del Artículo 146 y siguientes del Código de Minería (t.o. Decreto Nº 456 del 21 de mayo de 1997).

Que las servidumbres mineras cuya constitución solicita el mencionado concesionario a fojas 1/5 de las presentes actuaciones, encuadran dentro de las prescriptas por las referidas normas del Código de Minería.

Que en parte de su traza el Poliducto “LOMA LA LATA - BAHIA BLANCA” atraviesa SIETE (7) inmuebles de propiedad particular ubicados en el Partido de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con los planos obrantes a fs. 231/238, cuya afectación resulta necesaria a los fines de su operación y mantenimiento.

Que COMPAÑIA MEGA S.A. ha suscripto con los respectivos propietarios superficiarios, contratos de servidumbres onerosas de acuerdo consta a fs. 113/120, 131/138, 154/161, 169/176 y 185/189; los que no han sido elevados a escritura pública ni consiguientemente inscriptos en el registro de la propiedad inmueble correspondiente, por lo que resulta procedente la constitución administrativa de las servidumbres mineras solicitadas.

Que el concesionario de transporte ha abonado las indemnizaciones a favor de los propietarios superficiarios, dando así cumplimiento a lo previsto en el Artículo 100 de la Ley Nº 17.319 y en el Artículo 152 del Código de Minería (t.o. Decreto Nº 456 del 21 de mayo de 1997).

Que el dominio de uno de los inmuebles afectados se halla inscripto a la fecha a nombre de una persona distinta de quien suscribiera el correspondiente contrato de servidumbre (fs. 169/176), motivo por el cual COMPAÑIA MEGA S.A. ha presentado formal caución juratoria a fin de afianzar los eventuales daños y perjuicios que se produjeran con motivo del paso del Poliducto por dicho inmueble (fs. 193/194).

Que por el Artículo 7º inciso c) del Decreto Nº 44 del 7 de enero de 1991, se facultó a la SECRETARIA DE ENERGIA a proveer a la protección de la propiedad y el medio ambiente, y a la seguridad pública y de los operadores de los conductos de hidrocarburos.

Que la Resolución Nº 173 del 24 de noviembre de 1997 de la SECRETARIA DE ENERGIA, delegó en la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES la facultad antes indicada, por lo cual corresponde fijar zonas de seguridad aledañas a la traza del Poliducto “LOMA LA LATA - BAHIA BLANCA” de conformidad con lo dispuesto por Nota DNRHyC Nº 301 del 3 de febrero de 2003 de la ex Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles, entonces dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES (fs. 240/242).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes de lo dispuesto en los Artículos 66, segundo párrafo y 97 de la Ley Nº 17.319, y en los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 173 del 24 de noviembre de 1997 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Por ello,

EL SUSBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Constituir servidumbres mineras de paso y ocupación a favor de COMPAÑIA MEGA S.A., sobre los inmuebles particulares que se identifican a continuación ubicados en el Partido de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES: Matrícula 21.139, Nomenclatura Catastral Circunscripción XIII, Sección F, Chacra 31, Parcela 12a, de propiedad de CLUB DE CAZADORES BAHIA BLANCA ASOCIACION CIVIL; Matrícula 21.138, Nomenclatura Catastral Circunscripción XIII, Sección F, Chacra 31, Parcela 11a, de propiedad de CLUB DE CAZADORES BAHIA BLANCA ASOCIACION CIVIL; Matrícula 41.160, Nomenclatura Catastral Circunscripción XIII, Sección F, Chacra 31, Parcela 10, de propiedad de Ruben Oscar PAZOS; Matrícula 41.159, Nomenclatura Catastral Circunscripción XIII, Sección F, Chacra 31, Parcela 9, de propiedad de los Señores Néstor Humberto GONZALEZ y María Alicia NIEVA; Matrícula: 41.158, Nomenclatura Catastral Circunscripción XIII, Sección F, Chacra 31, Parcela 8, de propiedad de los Señores Néstor Humberto GONZALEZ y María Alicia NIEVA; Matrícula 41.157, Nomenclatura Catastral Circunscripción XIII, Sección F, Chacra 31, Parcela 7, de propiedad de Raúl LARRASOLO; Matrícula 79.269, Nomenclatura Catastral Circunscripción XIII, Parcela 1.550, de propiedad de David FERNANDEZ E HIJOS S.A.C.I. y F., cuyas afectaciones resultan necesarias para la operación y mantenimiento del Poliducto “LOMA LA LATA - BAHIA BLANCA”, de acuerdo con los planos que obran respectivamente como Anexo I a VII de la presente disposición.

ARTICULO 2º — Establecer zonas de seguridad, coincidentes con las superficies abarcadas por las servidumbres, de QUINCE METROS (15 m) y de SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (7,50 m), en ambos casos contados a cada lado del eje del Poliducto “LOMA LA LATA - BAHIA BLANCA”. Dentro de la primera distancia los propietarios superficiarios no podrán efectuar construcciones de ningún tipo y material, y dentro de la segunda distancia dichos propietarios no podrá efectuar plantaciones de especies cuyas raíces puedan afectar la seguridad de dicho conducto o que por sus dimensiones imposibiliten o dificulten el tránsito de personas y máquinas afectadas al mismo, sin perjuicio de los demás derechos de COMPAÑIA MEGA S.A. emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente disposición.

ARTICULO 3º — COMPAÑIA MEGA S.A. deberá proceder a la inscripción de las servidumbres mineras que se constituyen por el Artículo 1º de la presente disposición, en el Registro de la Propiedad de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 4º — Encomiéndase a COMPAÑIA MEGA S.A. la notificación de la presente disposición a los propietarios superficiarios afectados y a la autoridad minera de la Provincia de BUENOS AIRES, debiendo remitir a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES las constancias que así lo acrediten.

ARTICULO 5º — Notifíquese del dictado del presente acto a COMPAÑIA MEGA S.A., de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CRISTIAN A. FOLGAR, Subsecretario de Combustibles.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 26/1 N° 503.598 v. 26/1/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

Disposición Nº 6/2006

Bs. As., 20/1/2006

VISTO el Expediente Nº 750-004595/2000 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COMPAÑIA MEGA S.A. es titular de una concesión para el transporte de hidrocarburos líquidos separados del gas natural a través del Poliducto “LOMA LA LATA - BAHIA BLANCA” (Provincias del NEUQUEN, RIO NEGRO, LA PAMPA y BUENOS AIRES), en virtud de lo dispuesto por Decisión Administrativa Nº 362 de fecha 13 de julio de 1998.

Que el Artículo 66 de la Ley Nº 17.319 acuerda a los permisionarios y concesionarios de hidrocarburos, los derechos de servidumbre emergentes del Artículo 146 y siguientes del Código de Minería (t.o. Decreto Nº 456 de fecha 21 de mayo de 1997).

Que las servidumbres mineras cuya constitución solicita el mencionado concesionario a fojas 1/5 de las presentes actuaciones, encuadran dentro de las prescriptas por las referidas normas del Código de Minería.

Que en parte de su traza el Poliducto “LOMA LA LATA - BAHIA BLANCA” atraviesa SEIS (6) inmuebles de propiedad particular ubicados en el Partido de Villarino, Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con los planos obrantes a fs. 210/215, cuya afectación resulta necesaria a los fines de su operación y mantenimiento.

Que COMPAÑIA MEGA S.A. ha suscripto con los respectivos propietarios superficiarios, contratos de servidumbres onerosas, a través de instrumentos privados, de acuerdo consta a fs. 107/113; 116/122; 130/136 y 144/148; los que no han sido elevados a escritura pública ni consiguientemente inscriptos en el registro de la propiedad inmueble correspondiente, por lo que resulta procedente la constitución administrativa de las servidumbres mineras solicitadas.

Que el concesionario de transporte ha abonado las indemnizaciones a favor de los propietarios superficiarios, dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 100 de la Ley Nº 17.319 y en el Artículo 152 del Código de Minería (t.o. Decreto Nº 456 de fecha 21 de mayo de 1997).

Que por el Artículo 7º inciso c) del Decreto Nº 44 de fecha 7 de enero de 1991, se facultó a la SECRETARIA DE ENERGIA a proveer a la protección de la propiedad y el medio ambiente, y a la seguridad pública y de los operadores de los conductos de hidrocarburos.

Que la Resolución Nº 173 de fecha 24 de noviembre de 1997 de la SECRETARIA DE ENERGIA, delegó en la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES la facultad antes indicada, por lo cual corresponde fijar zonas de seguridad aledañas a la traza del Poliducto “LOMA LA LATA - BAHIA BLANCA” de conformidad con lo dispuesto por Nota DNRHyC Nº 301 de fecha 3 de febrero de 2003 de la ex Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles, entonces dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES (fs. 216/218).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes de lo dispuesto en los Artículos 66, segundo párrafo y 97 de la Ley Nº 17.319, y en los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 173 de fecha 24 de noviembre de 1997 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Por ello,

EL SUSBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Constituir servidumbres mineras de paso y ocupación a favor de COMPAÑIA MEGA S.A., sobre los inmuebles particulares que se identifican a continuación ubicados en el Partido de Villarino, Provincia de BUENOS AIRES: Matrícula 9.905, Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 203 b, de propiedad del Señor Oscar Roberto FRATTINI; Matrícula 7.577, Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 255 mm, de propiedad del Señor Carlos Santos CONCETTI; Matrícula 7.578, Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 255 pp, de propiedad de los Señores Pedro Hugo MANCERE, Juan José MANCERE y Pedro MANCERE; Matrícula 11.449, Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 255 z, de propiedad del Señor Marcos TEPLITZ; Matrícula 11.452, Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 254 j, de propiedad del Señor Marcos TEPLITZ; Matrícula 11.451, Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 255 bb, de propiedad del Señor Marcos TEPLITZ, cuyas afectaciones resultan necesarias para la operación y mantenimiento del Poliducto “LOMA LA LATA - BAHIA BLANCA”, de acuerdo con los planos que obran, respectivamente, como Anexo I a VI de la presente disposición.

ARTICULO 2º — Establecer zonas de seguridad, coincidentes con las superficies abarcadas por las servidumbres, de QUINCE METROS (15 m) y de SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (7,50 m), en ambos casos contados a cada lado del eje del Poliducto “LOMA LA LATA - BAHIA BLANCA”. Dentro de la primera distancia los propietarios superficiarios no podrán efectuar construcciones de ningún tipo y material, y dentro de la segunda distancia dichos propietarios no podrán efectuar plantaciones de especies cuyas raíces puedan afectar la seguridad de dicho conducto o que por sus dimensiones imposibiliten o dificulten el tránsito de personas y máquinas afectadas al mismo, sin perjuicio de los demás derechos de COMPAÑIA MEGA S.A. emergentes de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente disposición.

ARTICULO 3º — COMPAÑIA MEGA S.A. deberá proceder a la inscripción de las servidumbres mineras que se constituyen por el artículo 1º de la presente disposición, en el Registro de la Propiedad de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 4º — Encomiéndase a COMPAÑIA MEGA S.A. la notificación de la presente disposición a los propietarios superficiarios afectados y a la autoridad minera de la Provincia de BUENOS AIRES, debiendo remitir a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES las constancias que así lo acrediten.

ARTICULO 5º — Notifíquese del dictado del presente acto a COMPAÑIA MEGA S.A., de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CRISTIAN A. FOLGAR, Subsecretario de Combustible.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 26/1 N° 503.602 v. 26/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

COMISION DE REGULARIZACION DEL REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES

Disposición Nº 56/2005

Bs. As., 2/9/2005

VISTO la Ley 24.076, la Resolución ENARGAS Nº 139/95, la Resolución ENARGAS Nº 591/98, la Resolución ENARGAS Nº 2592, la Resolución ENARGAS Nº 2771, la Resolución ENARGAS Nº 3113/04, la Resolución ENARGAS Nº 3117/04, la Resolución ENARGAS Nº 3130/05, y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones asignadas al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) por Ley Nº 24.076 se encuentra la de velar por la seguridad pública, competencia que abarca también el Gas Natural Comprimido (Inc. b) del Art. 52º del citado plexo normativo).

Que en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 se previó que los Productores de Equipos Completos para GNC; Fabricantes e Importadores de Accesorios para GNC y los Centros de Revisión Periódica de Cilindros, deben estar inscriptos en el REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES DEL ENARGAS (RMH), como condición previa para el ejercicio de sus actividades, para lo cual han de cumplimentar los requisitos de índole técnico; contable-impositivo y jurídico, establecidos en su Anexo II respectivo.

Que asimismo, en la mencionada Resolución se estableció que esos Sujetos deben contar, entre otras, con un Seguro de Responsabilidad Civil, extremo éste, que fuera reglamentado a través de la Resolución ENARGAS Nº 591/98.

Que a través de la Resolución ENARGAS Nº 2592/02 y su modificatoria 2771/02, se le impuso a los citados, entre otras, la obligación de contar con un Seguro de Caución o, en su defecto, con garantías patrimoniales conforme a norma.

Que con fecha 3 de diciembre de 2004, por Resolución ENARGAS Nº 3113 se creó la COMISION DE REGULARIZACION DEL REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES (COMISION), a los fines de regularizar la situación de los PRODUCTORES DE EQUIPOS COMPLETOS que se encontraban operando con MATRICULA HABILITANTE vencida.

Que asimismo, por medio de la Resolución ENARGAS Nº 3117, del 14 de diciembre de 2004, se le amplió el alance de actuación de la COMISION, en los términos allí indicados.

Que a través de la Resolución ENARGAS Nº 3130/05 del 6 de enero de 2005, se modificó el último párrafo del inciso d) del art. 2º de la Resolución ENARGAS Nº 3113/04.

Que en el Expediente ENARGAS Nº 3756 se tramita la reinscripción de la firma CILNOA de CLAUDIO EDUARDO ANTONIETTA en el REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES como CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS (CRPC).

Que la COMISION le remitió a dicha firma la/s Nota/s ENRG/C.R.RMH Nº 1785/05 (fs. 468/469) y 5648 (fs. 398/499), por medio de la/s cual/es se le notificó que en un plazo perentorio, subsane las observaciones allí formuladas.

Que CILNOA de CLAUDIO EDUARDO ANTONIETTA aportó información vinculada con su reinscripción en el REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES del ENARGAS.

Que por su parte, esta COMISION realizó el análisis de la documentación presentada y ha emitido, como consecuencia, el Informe C.R.RMH Nº 134/05 correspondiente.

Que el servicio jurídico permanente del Organismo mediante el Dictamen Jurídico GAL Nº 842/05, en cumplimiento del Art. 7º de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en concordancia con lo establecido por la Resolución ENARGAS Nº 139/95, la normativa vigente para la actividad, y las Resoluciones ENARGAS Nº 3113/04, 3117/04 y 3130/05, ha establecido que no existen objeciones jurídicas al dictado del acto de renovación de la MATRICULA HABILITANTE, por parte de esta COMISION.

Que por todo ello es dable concluir, que la firma CILNOA de CLAUDIO EDUARDO ANTONIETTA se encuentra en condiciones de ser reinscripta en el REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES del ENARGAS, como CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS (CRPC).

Que la COMISION se encuentra facultada para emitir el presente acto en virtud a lo estipulado en el Inc. b) del Art. 52º de la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738/92 y el Art. 2º Inc. d) de la Resolución ENARGAS Nº 3113/04, la Resolución ENARGAS Nº 3117/04 y la Resolución ENARGAS Nº 3130/05.

Por ello,

LA COMISION DE REGULARIZACION
DEL REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar a CILNOA de CLAUDIO EDUARDO ANTONIETTA por el término de DOS (2) años a partir de la notificación de la presente Disposición, a operar en carácter de CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS (CRPC), conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y sus modificatorias y la normativa vigente. A tal efecto, renuévasele la MATRICULA ENARGAS Nº 3056.

ARTICULO 2º — Producido el Acto citado en el ARTICULO precedente, y bajo apercibimiento de inhabilitación, la firma CILNOA de CLAUDIO EDUARDO ANTONIETTA deberá:

1. Presentar, dentro de los TREINTA (30) días de notificada la presente Disposición y previo a la reanudación de la actividad, el Certificado de Aptitud Técnica para efectuar la revisión periódica de cilindros GNC, extendido/s por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS debidamente cerrtificado.

2. Remitir a este Organismo, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, copia en soporte electrónico, con formato jpg o gif, del diseño del cuño que identifica al Centro de Revisión.

3. Informar, al Sistema Informático Centralizado del ENARGAS y antes del día DIEZ (10) de cada mes, el contenido de la información relacionada con las revisiones llevadas a cabo en el mes inmediato anterior y de acuerdo a las instrucciones que establezca este Organismo, a tal efecto el CRPC habilitado mantendrá el mismo código de identificación oportunamente asignado.

4. El CRPC estará sometido a controles operativos por parte de un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

5. Mantener vigente, durante el término de la habilitación, todos los requisitos que fueron necesarios para el otorgamiento de la MATRICULA.

ARTICULO 3º — En caso de que CILNOA de CLAUDIO EDUARDO ANTONIETTA pretenda continuar con la/s actividad/es una vez finalizado el lapso por el cual fue autorizada, deberá solicitar la renovación de su MATRICULA HABILITANTE NOVENTA (90) días antes de su vencimiento. A tal efecto, deberá presentar la documentación respectiva y cancelar las multas firmes pendientes de pago (si las hubiera), incluyendo los intereses moratorios correspondientes.

ARTICULO 4º — Si CILNOA de CLAUDIO EDUARDO ANTONIETTA no cumplimentara la presentación aludida en el ARTICULO precedente, o se determinase que la documentación recibida no satisface los requisitos exigidos, caducará la habilitación de la MATRICULA otorgada y CILNOA de CLAUDIO EDUARDO ANTONIETTA deberá cesar la/s actividad/es para la/s cual/es fue habilitado.

ARTICULO 5º — Los Sujetos del GNC estarán obligados a mantener en vigencia el Seguro de Responsabilidad Civil y el de Caución durante el año siguiente a la última actuación operada.

ARTICULO 6º — Regístrese por SECRETARIA DEL DIRECTORIO; notifíquese a la firma CILNOA de CLAUDIO EDUARDO ANTONIETTA y a los ORGANISMOS DE CERTIFICACION; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. MIGUEL ANGEL MAUBRO, Gerencia de Regiones. — Cr. DARIO J. ECHAZU, Gerencia de Administración. — Dra. SUSANA M. LEVIN, Gerencia de Asuntos Legales. — Ing. JORGE O. KARZON, Gerencia de Distribución.

e. 26/1 N° 503.590 v. 26/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O
CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1.234
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-51683195-9	PERALES AGUIAR S A C I Y C	5/5.4	MARTIN RODRIGUEZ Y LAURA VICUÑA - PARQUE INDUSTRIAL TRELEW (9100) - PROVINCIA DE CHUBUT	U0181	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO ASTRA MANANTIALES BHER - (9001) - CHUBUT	U0190	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO BASE ESPERANZA - (9401) - SANTA CRUZ	Z0110	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO BASE LAS HERAS - (9017) - SANTA CRUZ	Z0109	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO CAMPO MOLINO - (9400) - SANTA CRUZ	Z0108	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO CAÑADON GRANDE - (9213) -CHUBUT	U0197	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO CAÑADON LEON - (9013) - SANTA CRUZ	Z0107	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO CAÑADON SECO - (9013) - SANTA CRUZ	Z0106	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO CERRO GRANDE - (9000) - CHUBUT	U0196	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO DIADEMA - (9009) - CHUBUT	U0195	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO EL ALBA - (9001) - CHUBUT	U0194	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO EL CERRITO - (9405) - SANTA CRUZ	Z0105	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO EL CORDON - (9013) - SANTA CRUZ	Z0104	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO EL GUADAL - (9300) - SANTA CRUZ	Z0103	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO EL HUEMUL - (9015) - SANTA CRUZ	Z0102	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO EL INDIO - (9400) - SANTA CRUZ	Z0101	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO EL TORDILLO - (9000) - CHUBUT	U0193	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO EL TREBOL - (9005) - CHUBUT	U0192	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO EL ZORRO - (9000) - CHUBUT	U0191	SI			

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O
CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1.234
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO LA CAROLINA - (9001) - CHUBUT	U0189	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO LA MESETA SILVER - (9017) - SANTA CRUZ	Z0100	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO LOMITA DE LA COSTA - (9000) - CHUBUT	U0188	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO LOS PERALES - (9017) - SANTA CRUZ	Z0099	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO MARIA INES - (9400) - SANTA CRUZ	Z0098	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO MESETA ESPINOZA - (9013) - SANTA CRUZ	Z0097	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO PAMPA DEL CASTILLO - (9000) - CHUBUT	U0186	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO PAMPA DEL CASTILLO NORTE - (9000) - CHUBUT	U0187	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO PICO TRUNCADO - (9015) - SANTA CRUZ	Z0096	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO PIEDRA CLAVADA - (9301) - SANTA CRUZ	Z0095	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO PUESTO QUIROGA - (9000) - CHUBUT	U0185	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO RESTINGA ALI - (9003) - CHUBUT	U0184	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO SAN DIEGO - (9001) - CHUBUT	U0183	SI			
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO VALLE HERMOSO - (9020) - CHUBUT	U0182	SI			
30-58095186-0	SERVICIOS WELLTECH S.A.	5/5.6	UNIDAD ECONOMICA LAS HERAS - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	Z0094	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/1 Nº 503.747 v. 26/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-61699890-7	ADELFA S.R.L.	3/3.1	SI		
30-61699890-7	ADELFA S.R.L.	4/4.1		SI	
30-70792576-7	GENERAL ELECTRIC SPECIALTY MATERIALS S.A.	4/4.6		SI	
30-62504546-7	HCI ARGENTINA S.A.	9			
30-64703439-6	MACAVI S.A.	3/3.1	SI		
30-66366960-1	QUI PA S.A.	4/4.1		SI	
30-63376506-1	REYNOLD S.A.	3/3.5	SI		
30-50097784-8	SADESA SOCIEDAD ANONIMA	3/3.1	SI		
30-50097784-8	SADESA SOCIEDAD ANONIMA	3/3.5	SI		

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/1 Nº 503.744 v. 26/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1184

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. Nº 74/98
30-50104455-1	A.A. ABRASIVOS ARGENTINOS S.A.I.C.	4/4.1	SI
30-50406520-7	AKAPOL S.A.C.I.F.I.A.	4/4.1	SI
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	4/4.5	SI
30-53779210-4	BOLLAND Y CIA S.A.	4/4.6	SI
33-50273425-9	ERPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA	4/4.1	SI
30-52341223-6	F.A.I.P. FABRICA AMERICANA INDUSTRIALIZADORA DE PAPELES SOC. ANO. IND. Y COM.	4/4.1	SI
30-50374753-3	S.C. JOHNSON Y SON ARG. S.A.I.C.	4/4.4	SI
30-63974663-8	TELGATEX S.R.L.	4/4.1	SI

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/1 Nº 503.746 v. 26/1/2006

—ACLARACION A.F.I.P.—

En la edición del Boletín Oficial Nº 30.808 del día 23 de diciembre de 2005, página 36 aviso Nº 501.127, se deslizaron los siguientes errores:

Donde dice:

FORMULARIO Nº 341

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1234

VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2006 HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	CODIGO	EXENTO	DIFERENCIADO	Dominio
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.	2	JUAN B. JUSTO 572 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT				
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.	5/5.1	JUAN B. JUSTO 572 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	U0059	SI		
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.	5/5.3	JUAN B. JUSTO 572 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	U0060	SI		

Debe decir:

FORMULARIO Nº 341

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1234

VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2006 HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	CODIGO	EXENTO	DIFERENCIADO	Dominio
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.	2	RUTA 3 KM. 1389/90 - SECCION A - III- FRACCION C-PARCELA 19 "E" - (9120) PUERTO MADRYN – CHUBUT				
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.	5/5.1	JUAN B. JUSTO 2015 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	U0059	SI		
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.	5/5.3	RUTA 3 KM. 1389/90 - SECCION A - III- FRACCION C-PARCELA 19 "E" - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	U0060	SI		

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/1 Nº 503.749 v. 26/1/2006



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES – Gerencia de Comisiones Médicas.

En cumplimiento de la Ley 19.549, Decreto 1759/72 Art. 72 y concordantes, notifícase que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial.— LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
PIPOLA DORA CATALINA	27-11068414-8	10B-L-05913/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION AL EMPLEADOR	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, SILVIA DEL VALLE	27-17284058-8	05B-L-02530/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES Nº 667 - CORDOBA
CEJAS, JULIO CESAR	20-17583979-9	027-L-00880/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
PEREYRA BLANCA ADELINA	27-01785691-5	011-L-00380/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
PUGLIESE OSVALDO OSCAR	20-08483828-8	012-P-00342/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
TROSCE GRACIELA MARIA	27-10314095-7	007-P-01924/00	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
MORALES ENRIQUE	20-11007149-4	10D-P-01098/99	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
LOPEZ LIONEL HUGO	20-26141159-9	003-L-00156/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
CABAÑA JUAN ALBERTO	20-21779970-9	003-L-00369/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
ALVEZ RAMON ROGELIO	20-16530717-9	003-L-00563/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
DIAZ ANDRES	23-13796119-9	004-L-00781/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
DO SANTO, FABIAN	23-24723874-3	10E-L-01813/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
CID SONIA MARIA TERESA	27-06435258-5	007-L-02095/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
GUTIERREZ JUAN GUALBERTO	20-04289690-0	10D-L-00480/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
KASCHUK SUSANA INES	27-18326152-0	011-L-01314/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
CASTILLO RICARDO ABEL	23-17186425-9	012-L-00593/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
JUAREZ VILMA SUSANA	27-11328659-3	020-L-00125/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
OYOLA RICARDO IGNACIO	20-07799372-0	027-L-00037/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
NUÑEZ HUGO RENE	20-13219704-1	007-L-01764/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
ROJAS JORGE DANIEL	20-12764860-4	10F-L-00055/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
BENITEZ CEFERINO	20-20780063-6	031-L-00226/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
IRUSTA VALERIA KARINA	27-25917176-3	05B-L-00490/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
OLGIUIN DARIO LUIS	20-23547295-4	05B-L-01026/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
MANZOLI ANTONIO HECTOR	20-08074478-2	05B-L-01189/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
MEDRANO VICTOR HUGO	20-14278490-5	10B-L-02021/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
VERON DANIEL ALBERTO	20-27619319-9	10B-L-03151/01	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
AGUILAR EDGARDO DAVID	20-26651305-5	10B-L-03209/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
BERDEGAY VITGINIA LUJAN	27-11878508-3	10B-L-05829/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL

e. 24/1 Nº 503.499 v. 26/1/2006

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES - Gerencia de Comisiones Médicas

En cumplimiento de lo dispuesto en la DISPOSICION GERENCIAL SAFJP Nº 400/017/2002, notifícase a los afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a primera audiencia, dejando constancia que ante la incomparecencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial.— LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MOREIRA, RAMON ROGELIO	20-28610316-3	10B-L-02612/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
LUQUE TITO	20-26560606-8	10F-L-01395/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
MASULLO, CARMEN SUSANA	27-14184807-6	10A-P-02136/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
GAJARDO FUENTEALBA, LUIS ALBERTO	20-60087825-6	10A-P-02402/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
GALIANI, SANTIAGO ALCIDES	20-11669361-6	10A-P-02422/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ LOPEZ, LUIS	20-92560024-6	10A-P-02437/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
PAREDES, CARLOS TOMAS	20-92037501-5	10A-P-02935/04	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
BENSEÑOR, SUSANA ESTELA	27-10520220-8	10A-P-03038/04	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
ARUQUIPA LOPEZ, HERNAN	20-92923554-2	10B-L-00058/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
GARCIA GUSTAVO	20-30482166-4	10B-L-01295/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
PADOIN, CARLOS SAUL	20-12917321-2	10B-L-01425/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
VELAZQUEZ, ABEL	20-92802171-9	10B-L-01785/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
MANSILLA, AGUSTIN ROSARIO	20-06949798-6	10B-L-02056/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
GARCIA, NORBERTO	20-08347580-4	10A-P-01025/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
RAMIREZ LUCIANO A.	23-07632289-9	10B-L-02188/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
RAMIREZ, EXEQUIEL EULOGIO	20-06085790-4	10A-P-01023/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
RESTUCCI MARIA DEL ROSARIO	20-02815441-1	10B-L-03166/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
VEDRA MAMANI FELIX	20-93004681-8	10B-L-03323/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, RAMON ADOLFO	20-16619785-7	10C-P-01654/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
BALMACEDA, ALDO LEONARDO	20-04375680-0	10C-P-01725/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
ORLANDO, CESAR OSVALDO	20-04956652-3	10C-P-02076/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
TABELLA, ALBERTO DESIDERIO	20-04923318-4	10C-P-02265/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
NAIDENOFF, ADRIANA EVA	27-13749556-8	10C-P-02311/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
GOMEZ DAMIAN	20-05405580-4	10D-L-02531/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
DOS SANTOS DOMINGO	20-08264075-5	10D-L-02621/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
CARRION OSWALDO RAUL	20-93919049-0	10E-L-01326/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
LIMA, JUAN CARLOS	20-24807750-7	10E-L-02313/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
VEGA, JULIO	20-22926142-9	10E-L-02427/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
PIPOLA DORA CATALINA	27-11068414-8	10B-L-05913/03	10B	IBILIDAD DE NOTIFICACION AL EMPLE	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
DOMINGUEZ, CRISTALDO JUAN CARLOS	20-18734167-2	10B-L-02158/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
FERREYRA, OLGA NORA	27-13863556-8	07B-L-00523/05	07B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
SANCHEZ, PEDRO JOSE	23-06896761-9	004-P-00736/05	004	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
OCHOA, RAMON LORETO	20-08650930-0	05A-P-01811/05	05A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES N° 667 - CORDOBA
BRIZUELA, OSCAR FABIAN	20-18433143-9	05B-L-03461/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES N° 667 - CORDOBA
ROLDAN, ALEJANDRO DIEGO	20-26177049-1	05B-L-03918/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES N° 667 - CORDOBA
YERI, CESAR JULIO	20-30554708-6	05B-L-03496/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES N° 667 - CORDOBA
RODRIGUEZ, SILVIA DEL VALLE	27-17284058-8	05B-L-02530/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES N° 667 - CORDOBA
JUAREZ, HECTOR EDUARDO	20-12375217-2	07B-P-00684/04	07B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
JUAREZ, RODOLFO FRANCISCO	20-13155684-6	07A-L-00632/05	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
LEDERHOS, SEBASTIAN	20-05935475-3	07A-L-01607/05	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
ZAPATA, DIEGO ALBERTO	20-28755483-5	07A-L-01637/05	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
SOLIS, PABLO ALBERTO	20-23738577-3	07A-L-01780/05	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
JAKIMOWICZ, GRACIELA	27-10866745-7	07A-P-00514/05	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
MASULLO, LUCIA LILIANA	27-20573463-0	10A-P-02135/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
GARCIA, CARLOS EDUARDO	20-04619752-7	07B-L-00286/05	07B	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
FIORENTINO ARMANDO	23-93471467-9	10F-L-02057/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
PASQUINI, EDUARDO HORACIO	20-14856654-3	07B-L-00723/05	07B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
MOLINA, PATRICIO ANDRES	23-27471017-9	07B-L-01177/05	07B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
SABENA, RODRIGO ALBERTO	20-26389650-6	07B-L-01617/05	07B	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
BASSANI, DANIEL NORBERTO	20-22172749-6	07B-L-01634/05	07B	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
CESPEDES, JOSE DEL CARMEN	20-92241458-1	07B-L-01749/05	07B	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
BREST, OMAR ALFREDO	20-23230683-2	07B-L-01842/05	07B	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
CABRERA, VICTORIO	20-05531365-3	07B-P-00380/04	07B	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
CEPEDA CARLOS NICOLAS	20-05881429-7	008-P-00198/05	008	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CATAMARCA 140- PARANÁ-E.Rios
LOREFICE CARMELO TADEO	20-06248249-5	07A-P-00392/05	008	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CATAMARCA 140- PARANÁ-E.Rios
BRES MARCELINO ELVIO	20-07879565-5	07B-P-00756/05	008	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CATAMARCA 140- PARANÁ-E.Rios
AGÜERO, JULIO OSCAR	20-06812338-1	027-P-00145/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
CEJAS, JULIO CESAR	20-17583979-9	027-L-00880/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
MERILES, MARIANA SOLEDAD	23-28227166-4	022-L-00614/05	022	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SENADOR PEREZ 669 - JUJUY
TROVATO, ADRIANA ALICIA	27-16903396-5	05A-P-01488/05	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
PEREYRA BLANCA ADELINA	27-01785691-5	011-L-00380/04	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
ZULETA, SANDRO	23-93108635-9	10E-L-03440/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
PUGLIESE OSVALDO OSCAR	20-08483828-8	012-P-00342/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
TROSCE GRACIELA MARIA	27-10314095-7	007-P-01924/00	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
DITHURBIDE, MIGUEL OSBALDO	20-06037776-7	012-P-00392/05	012	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	LA HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PINEDA, SIMON BAUDILIO	20-07111821-6	012-P-00441/05	012	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	LA HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PEDEMONTE, FLORENCIO LUIS	23-24130091-9	012-P-00415/05	012	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	LA HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BOZZANO, CARMEN ISOLINA	27-04556165-5	012-P-00213/05	012	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	LA HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MORALES ENRIQUE	20-11007149-4	10D-P-01098/99	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
LOPEZ LIONEL HUGO	20-26141159-9	003-L-00156/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
CABAÑA JUAN ALBERTO	20-21779970-9	003-L-00369/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
ALVEZ RAMON ROGELIO	20-16530717-9	003-L-00563/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
DIAZ ANDRES	23-13796119-9	004-L-00781/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
DO SANTO, FABIAN	23-24723874-3	10E-L-01813/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
CID SONIA MARIA TERESA	27-06435258-5	007-L-02095/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
GUTIERREZ JUAN GUALBERTO	20-04289690-0	10D-L-00480/04	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
KASCHUK SUSANA INES	27-18326152-0	011-L-01314/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
CASTILLO RICARDO ABEL	23-17186425-9	012-L-00593/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
JUAREZ VILMA SUSANA	27-11328659-3	020-L-00125/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
OYOLA RICARDO IGNACIO	20-07799372-0	027-L-00037/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
WEINZETTEL, RAUL	20-17491126-7	07A-L-00824/05	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
FERREIRA, JUAN BAUTISTA	20-04701915-0	07A-P-00134/05	007	DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
VALLES, MARTIN	20-07887218-8	07A-P-00478/05	007	DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
TORRES, DESIDERIO	20-06214942-7	07B-P-00281/04	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
BRAVO, CELIO RONALDO	20-06072379-7	07B-P-00033/05	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
VERON, FELIX MARTIR	20-06250049-3	07B-P-00604/05	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
GALLARDO ANDREA SOLEDAD	27-27242743-2	10A-P-02404/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
HENRIQUEZ CEBALLOS, MYRIAM DEL CARM	27-92354342-8	10C-P-01286/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
DE LA FUENTE EMILIO MANUEL	20-04446504-4	10C-P-02171/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
NUÑEZ HUGO RENE	20-13219704-1	007-L-01764/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CORTIANA, HECTOR DOMINGO	20-04974378-6	10G-P-00538/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
PAZ, ROQUE JAVIER	20-31147981-5	10F-L-02075/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
ACOSTA, MIGUEL ANGEL	20-14753733-7	10F-L-02429/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
ACOSTA ALCIDES FELIPE	20-20352662-9	10F-L-02559/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
POZO MUÑOZ EDWUIN ROLANDO	20-93029528-1	10F-L-02560/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
PALLERO, JOSE RAUL	20-05494583-4	10G-P-00017/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
PELOZO, TOMASA	27-03217262-3	10G-P-00049/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
OJEDA, LUIS ALFREDO	20-13068207-4	10G-P-00147/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
DURAN, MIGUEL ANGEL	20-07280485-7	10G-P-00161/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
IRIGOYEN, CARLOS ALBERTO	20-04305823-2	10G-P-00183/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
BEBER, ANGEL MANUEL	20-13062260-8	10G-P-00318/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
VALLE, BEATRIZ ELENA	27-10108318-2	10G-P-00361/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
BALSELLS, PABLO RICARDO	20-04577480-6	10G-P-00410/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
ROJAS JORGE DANIEL	20-12764860-4	10F-L-00055/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
ACUÑA, JORGE	20-07855004-0	10G-P-00531/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
NAVARRO, FERNANDO GABRIEL	20-16940110-2	10D-L-05127/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
FIGUERAS, CARMEN	27-11477203-3	10G-P-00624/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
PALACIOS, CARLOS ALBERTO DEL VALLE	20-07166880-1	10G-P-00664/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
VILLALBA AGUIRRE, SIXTO	20-92179890-4	10G-P-00671/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
MELILLO, VITO	20-92391209-7	10G-P-00777/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
CURI Y FARIÑA, JOSE JAVIER	20-13410568-3	10G-P-00780/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
BENITEZ CEFERINO	20-20780063-6	031-L-00226/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
IRUSTA VALERIA KARINA	27-25917176-3	05B-L-00490/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
OLGIUIN DARIO LUIS	20-23547295-4	05B-L-01026/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
MANZOLI ANTONIO HECTOR	20-08074478-2	05B-L-01189/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
MEDRANO VICTOR HUGO	20-14278490-5	10B-L-02021/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
VERON DANIEL ALBERTO	20-27619319-9	10B-L-03151/01	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
AGUILAR EDGARDO DAVID	20-26651305-5	10B-L-03209/02	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
BERDEGAY VITGINIA LUJAN	27-11878508-3	10B-L-05829/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL
MORINIGO, ADAN DE JESUS	20-08640822-9	10G-P-00499/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401- CAPITAL FEDERAL

e. 24/1 Nº 503.498 v. 26/1/2006

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 - 4 Piso Telfax: (011) 4342- 8444 www.700escuelas.gov.ar

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345 OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Licitación Nº 366/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 10 EGB 1-2 Claypole Alte. Brown Presupuesto Oficial: $ 1.947.876,50 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 – 9 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.947.877 Acreditar superficie construida de: 2.714 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 367/05 Objeto: Construcción: EET Nº 1 Medio Técnico Coronel Borrego Presupuesto Oficial: $ 2.971.569,27 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 9,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 9,30 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.971.569 Acreditar superficie construida de: 4.734 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 368/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 Nivel Polimodal Carmen de Areco Presupuesto Oficial: $ 2.133.034,52. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 10,00 hs Valor del pliego: $ 300. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.133.035 Acreditar superficie construida de: 3.250 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 369/05 Objeto: Construcción: JI a/c EGB a/c y sustitución EEM Nº 7. Barrio Arco Iris Tandil Presupuesto Oficial: $ 5.942.996,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 – 10 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 10,30 hs Valor del pliego: $ 300 Valor del pliego: $ 600. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.942.997 Acreditar superficie construida de: 8.776 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 370/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 2 Polimodal Santa María Coronel Suárez Presupuesto Oficial: $ 1.379.632,45 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.379.632 Acreditar superficie construida de: 1.842m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 371/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 (Anexo) Polimodal Iriarte General Pinto Presupuesto Oficial: $ 1.327.946,60 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 11,00 hs. Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 11,30 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.327.947 Acreditar superficie construida de: 1.772 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 372/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 9 Polimodal Lisandro Olmos La Plata Presupuesto Oficial: $ 1.423.036,61 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 12,00 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.423.037 Acreditar superficie construida de: 1.870 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 373/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 11 Polimodal Villa Fiorito Lomas de Zamora Presupuesto Oficial: $ 2.137.609,74 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 13,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 14,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.137.610 Acreditar superficie construida de: 2.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 374/05 Objeto: Construcción: EGB a/c EGB 1-2 Moreno Presupuesto Oficial: $ 3.554.683,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 14,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 14,30 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.554.683 Acreditar superficie construida de: 5.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 375/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 Pila Presupuesto Oficial: $ 1.487.410,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 14,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 15,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.487.411 Acreditar superficie construida de: 1.994 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 376/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 5 Longchamps Partido Almirante Brown Presupuesto Oficial: $ 1.743.607,96 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 15,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 15,30 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.743.608 Acreditar superficie construida de: 2.476 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 377/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 31 Quilmes Partido Quilmes Presupuesto Oficial: $ 1.205.413,86 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 15,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.205.414 Acreditar superficie construida de: 1.792 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: días hábiles de 9 a 15 hs. UEPPFE - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo Calle 57 Nº 835 -1900 La Plata -Telfax 0221- 4240335 / 0221- 424070-473007

PROVINCIA DEL CHACO

Licitación Nº 378/05 Objeto: Construcción: EEGB Nº 1011 Tres Isletas Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 2.550.204,52 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 9:00 Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.550.205 Acreditar superficie construida de: 3.514 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 379/05 Objeto: Construcción: ENS Nº 68 Villa Bermejito Departamento General Güemes Presupuesto Oficial: $ 2.223.710,87 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.223.711 Acreditar superficie construida de: 3.054 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 380/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 1009 J. Castelli Departamento General Güemes Presupuesto Oficial: $ 1.994.844,46 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.994.844 Acreditar superficie construida de: 2.746 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 381/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 327 Roque Saenz Peña Departamento Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 2.391.960,68 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.391.961 Acreditar superficie construida de: 3.315 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 382/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 744 "Cecilia Grierson" Santa Sylvina - Fray Justo S. María de Oro. Presupuesto Oficial: 1.879.218,13 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 9:00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.879.218 Acreditar superficie construida de: 2.591 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 383/05 Objeto: Construcción: NI EGB Nº 571 Tres Isletas Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 2.658.643,84 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios. Volumen Anual Disponible: $ 2.658.644 Acreditar superficie construida de: 3.672 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 384/05 Objeto: Construcción: ENS Nº 75 "Julio Cortázar" Resistencia Departamento San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.538.407,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.538.407 Acreditar superficie construida de: 3.548 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 385/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 789 R. S. Peña Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.840.011,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.840.011 Acreditar superficie construida de: 2.551 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 386/05 Objeto: Construcción: CEP Nº 84 "Prof. Pedro Henriquez Ureña" Resistencia Departamento San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.036.154,91 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 07,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 8 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.036.155 Acreditar superficie construida de: 2.851 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 387/05 Objeto: Construcción: CEP Nº 64 Quitilipi Departamento Quitilipi Presupuesto Oficial: $ 2.704.545,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 08,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 9 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.704.546 Acreditar superficie construida de: 3.760 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 388/05 Objeto: Construcción: E EGB Nº 1022 R. S. Peña Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.857.621,12 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.857.621 Acreditar superficie construida de: 2.574 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 389/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 940 Machagay Presupuesto Oficial: $ 3.048.033,17 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.048.033 Acreditar superficie construida de: 4.238 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 390/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 1010 R. S. Peña - Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 2.270.014,97 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.270.015 Acreditar superficie construida de: 3.148 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Certificaciones de la Secretaría de Transporte y Obras. Públicas Marcelo T. de Alvear 145-2º P Resistencia – Chaco Consultas: Unidad Ejecutora Provincial Avenida Castelli Nº 62 – Resistencia Lugar de Apertura: Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco - Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso - Ciudad de Resistencia - Chaco.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 396/05 Objeto: Construcción: IPEM 298 Alta Gracia Depto. Santa María. Presupuesto Oficial: $ 2.375.188,16 Plazo de Ejecución: 13 (trece) meses Recepción de ofertas hasta: 03/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 03/02/2006 –11 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.192.481 Acreditar superficie construida de: 3.820 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos: Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4541 Lugar de Apertura Escuela Barrientos- Intendente Molinari Nº 152 Barrio Parque del Virrey Alta Gracia

PROVINCIA DE CORRIENTES

Licitación Nº 397/05 Objeto: Construcción: Colegio "R. D. Casco" Lavalle Departamento Lavalle Presupuesto Oficial: $ 1.589.478,91 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 –10 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.986.849 Acreditar superficie construida de: 2.610 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 398/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 52 "Juan Torres de Vera y Aragón" Rincón del Madregón Departamento Empedrado Presupuesto Oficial: $ 389.463,98 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 –11 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 551.741 Acreditar superficie construida de: 620 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 399/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 837 "José F. Paulini". Raleras Sud San Luis del Palmar Presupuesto Oficial: $ 389.463,98. Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -11,30 hs. Apertura de ofertas: 07/02/2006 –12 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 551.741 Acreditar superficie construida de: 632 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos y Lugar de Apertura La Rioja 665 1º piso Tel: (03783) 424264

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 391/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c en asentamiento 30 ha. Bº Alto Comedero Dr. Manuel Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.629.254,17. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 9,30 hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.629.254 Acreditar superficie construida de: 4.408 m2 en

no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 392/05 Objeto: Construcción: Bachillerato Nº 23 Humahuaca Departamento Humahuaca Presupuesto Oficial: $ 1.827.207,14 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 10,30 hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 11 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.827.207 Acreditar superficie construida de: 3.489m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 13 hs. Senador Pérez Nº 581 Planta Alta San Salvador de Jujuy Tel 0388 422-1364 y Casa de Jujuy, Av Santa Fe 967 Ciudad Autónoma de Bs. As. Tel 011-4394-3012. Lugar de Apertura: Salón de Actos Secretaria de Educación de la Provincia de Jujuy, Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta San Salvador de Jujuy

PROVINCIA DE LA PAMPA

Licitación Nº 400/05 Objeto: Construcción: Esc Nº 192 "Modesto Careto" La Maruja Departamento Rancul Presupuesto Oficial: $ 1.264.171,89 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.264.172 Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 401/05 Objeto: Construcción: U E Nº 29 Trenel Departamento Trenell Presupuesto Oficial: $ 1.367.703,83 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 11 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.367.704 Acreditar superficie construida de: 2.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta Venta de pliegos y Lugar de Apertura Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O´Higgins Nº 660 1º piso Santa Rosa La Pampa Tel: (02954) 426584

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Nº 394/05 Objeto: Construcción: Esc 2-027 "Antenor Riveros" Fray Luis Beltrán Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 1.516.840,88 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.516.841 Acreditar superficie construida de: 2.285 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 13 hs. P.A.C.E - Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza piso 8º Cuerpo Central Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza - Salón de acuerdos piso 7º

PROVINCIA DE SAN LUIS

Licitación Nº 402/05 Objeto: Construcción: Escuela "Camino del Peregrino II". San Luis Capital Presupuesto Oficial: $ 1.977.420,83 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.977.421, Acreditar superficie construida de: 3.173 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos y Lugar de Apertura Edificio Arquitectura Ayacucho 931 CP 5700 San Luis Capital

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 393/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 273 "Juan G. de Lavalle" Villa Ana Departamento Gral. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.319.310,80 Plazo de Ejecución: 16 (dieciséis) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 -9,30hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 -10 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.739.483 Acreditar superficie construida de: 3.361 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de Apertura Sala de Situación del Ministerio de Educación UCP A. Illia Nº 1153 5º Piso (Santa Fe)-

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Licitación Nº 395/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 1173 "Carlos Jensen" - Colegio "D.F. Sarmiento" Barrio 8 de Abril Santiago Capital Presupuesto Oficial: $ 4.369.997,99 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 31/01/2006 -9,30hs Apertura de ofertas: 31/01/2006- 10hs Valor del pliego: $ 200. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.369.998 Acreditar superficie construida de: 8.600 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos y Lugar de Apertura: Días hábiles de 9 a 13 hs. Dirección General de Arquitectura Avda. Belgrano Sud 222 Santiago Capital

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 410/05 Objeto: Construcción: Nivel Inicial "Batería Libertad" en Barrio Mafekin Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 669.100,81 Plazo de Ejecución: 5 (cinco) meses Venta de pliegos: 05/01/2006 Apertura de ofertas: 08/02/2006 - 10 hs Valor del pliego: $ 200 Licitación Nº 411/05 Objeto: Construcción: Nivel Inicial "de las Américas" en Barrio Kennedy Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 309.736,35 Plazo de Ejecución: 4 (cuatro) meses Venta de pliegos: 05/01/2006 Apertura de ofertas: 08/02/2006 – 11 hs Valor del pliego: $ 200 Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8 a 13 hs Venezuela 169 Barrio Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4528 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE CHUBUT

Licitación Nº 405/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial s/ Nº Bº 490 Viviendas Rawson Departamento Rawson Presupuesto Oficial: $ 856.503,04 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 8,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 406/05. Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 414 Futaleufú Departamento Esquel. Presupuesto Oficial: $ 927.385,53 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 9,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 407/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial s / Nº Sarmiento Departamento Sarmiento Presupuesto Oficial: $ 927.385,53 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 10,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 408/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 412 Trelew Departamento Rawson. Presupuesto Oficial: $ 854.657,26 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 11,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 409/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 443 Trelew Departamento Rawson Presupuesto Oficial: $ 836.033,63 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 12,30h Valor del pliego: $ 250 Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8.00 a 13.00 hs Subsecretaría de Planeamiento Luis Costa Nº 330 – Rawson Lugar de apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Chubut Fontana Nº 50 Rawson

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 403/05 Objeto: Construcción: J. Infantes de una sala en Malligasta, Malligasta, Departamento Chilecito Presupuesto Oficial: $112.170,82 Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 150 Licitación Nº 404/05 Objeto: Construcción: J. Infantes de una sala en los Robles Salicas Depto. San Blas de los Sauces Presupuesto Oficial: $ 113.109,47 Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 150 Consulta Venta de pliegos y Lugar de Apertura: San Martín 248 (La Rioja) Tel: (03822) 453749 / 453742. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 17/1 Nº 503.140 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

UES I I Hipólito Yrigoyen 460 - 4 P Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar

El Programa Nacional 700 Escuelas, anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de 104 edificios escolares de Niveles EGB y Polimodal en 16 Provincias. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de los obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345 OC-AR. En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Nº 510/05 E.E.T. Nº 1 Coronel Pringles, Depto. Coronel Pringles Presupuesto Oficial: $ 4.661.811,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 9,00 hs. Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.661.812 Acreditar superficie construida de: 7.032 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 511/05 E.E.M. A/C - Bº 1183 Viviendas General Rodríguez, Depto. General Rodríguez Presupuesto Oficial: $ 3.129.145,07 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 10,00 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.129.145 Acreditar superficie construida de: 4.478 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 512/05 E.E.T. Nº 2 A/C - Villa Clelia La Costa, Mar de Ajó Presupuesto Oficial: $ 4.463.915,87 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.463.916 Acreditar superficie construida de: 6.360 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 513/05 E.G.B. A/C - Bº 600 Viviendas Gonzalez Catán, La Matanza Presupuesto Oficial: $ 3.449.233,41 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 12,00 Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.449.233 Acreditar superficie construida de: 4.954 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 514/05 E.G.B. A/C Barrio San Javier La Matanza - La Matanza Presupuesto Oficial: $ 2.754.671,28 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -13,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 14, 00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.754.671 Acreditar superficie construida de: 3.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 515/05 E.G.B. A/C - Bº 588 Viviendas La Matanza - Virrey del Pino Presupuesto Oficial: $ 4.241.911,12 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -14,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 15, 00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.241.911 Acreditar superficie construida de: 6.410 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: UEPPFE Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo Calle 57 Nº 835 - 1900 La Plata Telfax: 0221-4240335/0800-333-9483 horario de 9.00 a 15.00 hs

PROVINCIA DE CATAMARCA

Licitación Nº 473/05 Escuela Nueva Nº 257 San Fernando del Valle Catamarca Presupuesto Oficial: $ 3.979.690,36 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.979.690 Acreditar superficie construida de: 6.025 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consultas y Venta de Pliegos: días hábiles de 8 a 20 hs Dirección de Infraestructura Escolar Chacabuco 895 PA Tel 03833-439180 Lugar de Apertura: Subsecretaría de Infraestructura Pública Chacabuco 895 PA

PROVINCIA DE CHACO

Licitación Nº 414/05 EET Nº 29 Charata, Departamento Chacabuco Presupuesto Oficial: $ 4.086.180,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -7,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 8,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.086.180 Acreditar superficie construida de: 5.621 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 415/050 EET Nº 25 Villa Angela Presupuesto Oficial: $ 3.795.751,70 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.795.752 Acreditar superficie construida de: 5.252 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 416/05 EGB Nº 69 "José Hernández" Puerto Vilelas, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 3.724.139,09 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.724.139 Acreditar superficie construida de: 5.198 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 417/05 EGB Nº 712 "Cnel. Dorrego" Resistencia Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.782.945,52 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.782.946 Acreditar superficie construida de: 3.892 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 418/05 EGB a/c Las Breñas, Departamento 9 de julio Presupuesto Oficial: $ 2.345.698,76 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.345.699 Acreditar superficie construida de: 3.230 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 419/05 CEP Nº 91 "P.R. Guitart" Isla del Cerrito, Departamento Bermejo Presupuesto Oficial: $ 2.296.004,16 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.296.004 Acreditar superficie construida de: 3.194 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 422/05 ENS Nº 42 Mayor Luis J. Fontana La Verde, Departamento Gral. Donovan Presupuesto Oficial: $ 2.090.424,02 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -7,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 8,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.090.424 Acreditar superficie construida de: 2.952 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 423/05 Instituto "S. F. Rey" Resistencia, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 6.571.345,55 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 650 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 6.571.346 Acreditar superficie construida de: 9.203 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 424/05 ENS Nº 80 Misión Nueva Pompeya, Gral. Güemes Presupuesto Oficial: $ 1.907.928,59 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.907.929 Acreditar superficie construida de: 2.536 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 425/05 EET Nº 16 Resistencia, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.842.601,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.842.602 Acreditar superficie construida de: 3.942 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 426/05 E EGB 537 "Granaderos a Caballo Gral. San Martín" Pampa del Indio, L. Gral. San Martín Presupuesto Oficial: $ 3.147.127,18 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible:

$ 3.147.127 Acreditar superficie construida de: 4.334 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 427/05 Escuela a/c Las Palmas, Las Palmas, Departamento Bermejo Presupuesto Oficial: $ 1.219.902,96 Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 12,30 hs Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: 1.219.903 Acreditar superficie construida de: 1.694 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 431/05 ENS Nº 64 "Francisco Ramírez" Cote Lai, Departamento Tapenagá Presupuesto Oficial: $ 1.639.208,98 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 7,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 8,00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.639.209 Acreditar superficie construida de: 2.260 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 432/05 E EGB Nº 807 "Provincia de Salta" La Escondida, Dpto Gral. Donovan Presupuesto Oficial: $ 2.401.948,40 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.401.948 Acreditar superficie construida de: 3.318 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 433/05 EGB Nº 1021 Villa Angela Presupuesto Oficial: $ 2.894.814,92 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.894.815 Acreditar superficie construida de: 3.967 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 434/05 EGB Nº 619 "E.E. Podestá" R. S. Peña, Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.940.977,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.940.978 Acreditar superficie construida de: 2.689 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 435/05 E EGB a/c El Sauzalito, El Sauzalito Gral. Güemes Presupuesto Oficial: $ 2.069.105,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.069.105 Acreditar superficie construida de: 2.726 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Certificaciones de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas Marcelo T. de Alvear 145-2ºP Resistencia - Chaco Consultas: Unidad Ejecutora Provincial Avenida Castelli Nº 62 – Resistencia Lugar de Apertura: Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco - Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso - Ciudad de Resistencia - Chaco.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 449/05 Jardín y EGB a/c Barrio La Floresta Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 2.268.333,39 Plazo de Ejecución: 13 (trece) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.093.846 Acreditar superficie construida de: 3.516 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 450/05 Jardín de infantes "Fray Justo Santa María de Oro" Anexo Escuela "Niñas de Ayohuma" y CBU Rural anexo Estancia La Guadalupe, Dpto. Minas Presupuesto Oficial: $ 2.010.890,69 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.010.891 Acreditar superficie construida de: 3.070 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 451/05 IPEM Nº 239 - EGB 1 Y 2, CBU y Polimodal La Cautiva Departamento Río Cuarto Presupuesto Oficial: $ 2.294.956,40 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12 00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.294.956 Acreditar superficie construida de: 3.641 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos: Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4541 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 476/05 Escuela a/c Bº Faldeo de Velazco Sur EGB 3 y Polimodal La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 4.733.574,66 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.155.716 Acreditar superficie construida de: 7.291 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 477/05 Escuela a/c Bº Faldeo de Velazco Sur EGB 1 y 2 La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 5.224.440,32 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 550 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.482.960 Acreditar superficie construida de: 8.047 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 478/05 Escuela a/c Bº María Augusta La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 3.189.456,66 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.189.457 Acreditar superficie construida de: 5.001 m2 en no más de 3 (tres) contratos). Licitación Nº 479/05 Escuela "Ramírez de Velazco" Chilecito, Departamento Chilecito Presupuesto Oficial: $ 3.089.837,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.089.837 Acreditar superficie construida de: 4.761 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas San Martín 248 (La Rioja).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Licitación Nº 488/05 Escuela a/c Barrio Mutual Río Grande, Departamento Río Grande Presupuesto Oficial: $ 3.096.939,45 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 25/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.096.939 Acreditar superficie construida de: 3.478 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Patagonia 416 Tira 10 Casa 52 Ushuaia y en Casa de la Provincia, Sarmiento 745 5º Piso C. Federal Tel: (02901) 441404 (011) 43251632

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 412/05 EET Nº 1 La Quiaca, Departamento Yavi Presupuesto Oficial: $ 3.385.635,88 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 10/02/2006 - a las 10,00hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.385.636.- Acreditar superficie construida de: 6.691 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 413/05 ETP Nº 1 Bº Bajo la Viña. S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 3.871.950,64 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 10/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.871.951.- Acreditar superficie construida de: 7.664 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 420/05 Bachillerato Nº 21, Bº M. Moreno S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.658.602,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.658.603.- Acreditar superficie construida de: 3.177 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 421/05 Escuela Nº 7 - EGB 1-2 Bº Coronel Arias S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.420.154,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 11.00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.420.154.- Acreditar superficie construida de: 4.314 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 436/05 EGB3-POLIMODAL - Escuela Nº 5 El Moreno, Departamento Tumbaya Presupuesto Oficial: $ 1.391.040,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 10.00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.391.040.- Acreditar superficie construida de: 2.760 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 437/05 Escuela a/c Bº S. Pedrito S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.990.482,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 11.00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.990.482.- Acreditar superficie construida de: 3.926 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 452/05 NI-EGB 1-2. Escuela Nº 205 S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.927.360,96 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.927.361.- Acreditar superficie construida de: 2.990 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 453/05 Nivel Medio - Colegio Nº 3 S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.252.544,82 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.252.545.- Acreditar EGB 1-2 - Escuela Nº 10 L. G. San Martín, superficie construida de: 4.470 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación. Nº 474/05 Departamento Ledesma Presupuesto Oficial: $ 1.635.462,64 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.635.463.- Acreditar superficie construida de: 3.091 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 475/05 NI-EGB 1-2 - Escuela a/c Bº 25 de Mayo Palpalá, Departamento Palpalá Presupuesto Oficial: $ 1.565.577,63 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.565.578.- Acreditar superficie construida de: 3.122 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 496/05 NI-EGB 1-2 - Escuela Nº 338 El Piquete, Departamento Santa Bárbara Presupuesto Oficial: $ 2.385.831,57 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.385.832.- Acreditar superficie construida de: 4.110 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 497/05 NI-EGB 1-2-3 - Escuela Nº 66 El Talar, Departamento Santa Bárbara Presupuesto Oficial: $ 2.620.051,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.620.051.- Acreditar superficie construida de: 4.916 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta: Senador Pérez 581, Planta Alta S. S. de Jujuy Tel: 0388422-1364 y Casa de Jujuy, Av. Santa Fe 967 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel 011-4394-3012 Lugar de Apertura: Salón de Actos de la Secretaría de Educación de la Provincia de Jujuy, Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta S. S. de Jujuy.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Licitación Nº 428/05 U.E Nº 11 Santa Rosa Capital Presupuesto Oficial: $ 2.235.471,38 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 9,00 Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.916.118.- Acreditar superficie construida de: 3.596 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 429/05 UE Nº 115 Telén Departamento Loventué Presupuesto Oficial: $ 1.300.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 10 00hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.300.000.- Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 430/05 UE Nº 33 Santa Isabel Departamento Chalileo Presupuesto Oficial: $ 1.504.364,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.504.365.- Acreditar superficie construida de: 2.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. LA PAMPA (continuación) Licitación Nº 438/05 UE Nº 15 General Pico Departamento Maraco Presupuesto Oficial: $ 1.999.812,50 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.999.813.- Acreditar superficie construida de: 3.200 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 439/05 UE S/Nº Casa de Piedra Departamento Puelén Presupuesto Oficial: $ 1.350.000.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.350.000.- Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 440/05 E.G.B. A/C - Niveles EGB 1-2 Catriló Presupuesto Oficial: $ 1.494.805.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.494.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 454/05 UE Nº 31 Victorica Departamento Loventué Presupuesto Oficial: $ 1.644.805- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.644.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 455/05 UE Nº 21 Guatraché Presupuesto Oficial: $ 1.644.805.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.644.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 456/05 ESC. Nº 6 Quemú Quemú. Presupuesto Oficial: $ 1.345.806,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs. Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.345.806.- Acreditar superficie construida de: 2.136 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 498/05 ESC. Nº 10 25 de Mayo Departamento Puelén Presupuesto Oficial: $ 1.445.806.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.445.806.- Acreditar superficie construida de: 2.136 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 499/05 EGB 3 y Polimodal a Crear Santa Rosa, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 5.886.420,00 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs. Valor del pliego: $ 550 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.709.136 .- Acreditar superficie construida de: 8.700 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta, venta de pliegos y Lugar de Apertura Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O´Higgins Nº 660 1º piso Santa Rosa - La Pampa Tel: (02954) 426584.

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Nº 457/05 Esc 1-430 "Cap de F. C. Negri" y Esc 4-176 Villa Potrerillos, Dpto. Luján de Cuyo Presupuesto Oficial: $ 2.647.588,60 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10, 00hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.118.071.- Acreditar superficie construida de: 3.809 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 458/05 EGB 1-2 - Esc 2-029 "Dr. A. Perrupato" Departamento San Martín Presupuesto Oficial: $ 1.672.756,25 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11, 00hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.338.205.- Acreditar superficie construida de: 2.433 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos: P.A.C.E - Casa de Gobierno de la P. de Mendoza P8 Cuerpo Central Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la P. de Mendoza - Salón de acuerdos piso 7º PROVINCIA DE MISIONES Licitación Nº 480/05 Escuela Nº 690 Puerto Esperanza, Depto. Puerto Iguazú Presupuesto Oficial: $ 2.032.283,49 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 a las 10, 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.032.283.- Acreditar superficie construida de: 3.164 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 481/05 Escuela Nº 730 Posadas, Depto. Capital Presupuesto Oficial: $ 2.067.416,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 a las 11, 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.067.416.- Acreditar superficie construida de: 3.181 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 500/05 EPET Nº 15 Puerto Piray, Depto. Montecarlo Presupuesto Oficial: $ 4.023.696,00 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 a las 10, 00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.218.957.- Acreditar superficie construida de: 6.706 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 501/05 Ciclo Básico Nº 7 Dos Hermanas, Depto. Alte. Brown Presupuesto Oficial: $ 986.695,60 Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 a las 11, 00 hs Valor del pliego: $ 100 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.151.145.- Acreditar superficie construida de: 1.469 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: USCEPP, Chacra Nº 172 "Centro Cívico, Edificio 3, 2º Piso Posadas TEL (03752) 447-362 / 447-613.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Nº 482/05 CEM Nº 109 Cipolletti, Departamento General Roca Presupuesto Oficial: $ 5.385.750,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/

02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 500 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.385.750.- Acreditar superficie construida de: 6.450 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos: S.O. y S.P. Bs. As. Nº 4 Lugar de Apertura: Irigoyen 379 5° Piso Cipolleti.

PROVINCIA DE SALTA

Licitación Nº 459/05 Escuela Bº V. Saavedra Tartagal, Departamento Gral. San Martín Presupuesto Oficial: $ 2.400.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.400.000.- Acreditar superficie construida de: 3.844 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 460/05 Escuela La Puerta, La Puerta, Departamento Molinos Presupuesto Oficial: $ 3.002.634,33- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.002.634.- Acreditar superficie construida de: 4.623 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 483/05 Escuela a/c Bº Solidaridad Salta, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.150.000,00.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.150.000.- Acreditar superficie construida de: 8.208 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 484/05 Escuela “La Puntana” La Puntana, Departamento Rivadavia Presupuesto Oficial: $ 2.400.554,81 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.400.555.- Acreditar superficie construida de: 4.541 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Fragata Libertad Nº 350.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Licitación Nº 465/05 Escuela Industrial Nº 7 Las Heras, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 7.780.922,50 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 700 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.187.282.- Acreditar superficie construida de: 6.856 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 466/05 EGB a/c Puerto Deseado, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 4.834.614,49 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 500 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.834.614.- Acreditar superficie construida de: 4.263 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 467/05 Inicial EGB 1, Centro Nº 1 Caleta Olivia, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 1.998.175,27 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.998.175.- Acreditar superficie construida de: 1.691 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Dirección de Infraestructura CPE Santa Cruz, José Ingenieros 640 Río Gallegos.

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 441/05 EGB 3 Y Polimodal, Bº Norte Unido Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.462.395,60 Plazo de Ejecución: 20 (veinte) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.677.437 Acreditar superficie construida de: 6.467m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 442/05 Escuela Nº 1362 Reconquista, Departamento G. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.374.786,80 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.899.829 Acreditar superficie construida de: 3.442m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 443/05 Escuela Nº 692 Cañada de Gómez, Departamento Iriondo Presupuesto Oficial: $ 1.920.835,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.920.836 Acreditar superficie construida de: 2.784 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de Apertura: Santa Fe 1950 1º Piso Sede del Gobierno de la Provincia en Rosario PROVINCIA DE SAN JUAN Licitación Nº 461/05 Colegio Provincial de Rivadavia Rivadavia, Departamento Rivadavia Presupuesto Oficial: $ 1.853.946,05 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.589.097 Acreditar superficie construida de: 2.931m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 462/05 Escuela Domingo de Oro Tupelí, Departamento 25 de Mayo Presupuesto Oficial: $ 2.828.587,50 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.424.504 Acreditar superficie construida de: 4.437m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 463/05 Colegio Secundario de Barral Barral, Departamento Calingasta Presupuesto Oficial: $ 3.085.653,44 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.644.846 Acreditar superficie construida de: 3.698m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 464/05 Colegio Provincial Chimbas II Chimbas, Departamento Chimbas Presupuesto Oficial: $ 3.523.016,25 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.019.728 Acreditar superficie construida de: 5.526m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 485/05 Escuela Dr. J. C. Navarro El Encón, Departamento 25 de Mayo Presupuesto Oficial: $ 3.337.185,00 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.860.444 Acreditar superficie construida de: 5.235m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 486/05 Esc. Normal F. J. Santa María de Oro S. J. de Jáchal, Departamento Jáchal Presupuesto Oficial: $ 2.595.326,25 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.224.565 Acreditar superficie construida de: 4.071m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 487/05 Escuela Benjamín Lenoir El Chilote, Departamento Ullum Presupuesto Oficial: $ 2.277.634,50 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.952.258 Acreditar superficie construida de: 3.573m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Calle Mendoza 449 Sur 1º P San Juan, Capital Tel: (0264) 420-4676 Lugar de Apertura: Salón “Rogelio Cerdera” Casa de Gobierno Paula A. de Sarmiento 134(N) Capital San Juan.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 444/05 Instituto Técnico Aguilares, Departamento Aguilares Presupuesto Oficial: $ 3.406.616,03 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.406.616 Acreditar superficie construida de: 4.248 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 445/05 EGB 3 y Polimodal Chusca Chusca Departamento Trancas Presupuesto Oficial: $ 2.205.705,24 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.205.705 Acreditar superficie construida de: 3.370 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 446/05 EGB 3 y Polimodal Granaderos Graneros, Departamento Graneros Presupuesto Oficial: $ 1.659.886,36 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -10.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.659.886 Acreditar superficie construida de: 2.556 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 447/05 EGB 3 y Polimodal V. Carmela V. Carmela Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 1.653.668,95 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -11.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.653.669 Acreditar superficie construida de: 2.530 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 448/05 Esc. de Comercio Dr. A. Heredia Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.310.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -12.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.310.000 Acreditar superficie construida de: 3.552m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 468/05 EGB 3 y Polimodal Lomas de Tafí F Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.172.722,90 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -8.30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.172.723 Acreditar superficie construida de: 3.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 469/05 EGB 3 y Polimodal Dr. Miguel Lillo V. Quinteros, Departamento Monteros Presupuesto Oficial: $ 2.175.425,53 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9.30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.175.426 Acreditar superficie construida de: 3.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 470/05 EGB 3 y Polimodal Manantial Manantial, Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 1.672.300,25 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.672.300 Acreditar superficie construida de: 2.532 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 471/05 EGB3 y Polimodal San Pablo San Pablo, Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 1.930.283,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.930.283 Acreditar superficie construida de: 2.970 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 472/05 EGB3 y Polimodal S. M. de Tucumán S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.652.511,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.652.512 Acreditar superficie construida de: 2.532m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 489/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº UTA Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.732m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 490/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Gelsi Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.765m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 491/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Aeropuerto B. Río Salí, Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 1.976.175,07 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.976.175 Acreditar superficie construida de: 3.164m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 492/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Promeba Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 2.394.028,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.394.028 Acreditar superficie construida de: 3.684m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 493/05 N. Inicial EGB 1, 2 y 3 Nº 61 Río Nilo, Departamento Burruyuca Presupuesto Oficial: $ 843.205,23 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 100 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.054.007. Acreditar superficie construida de: 1.140m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 494/05 N. Inicial EGB 1, 2 y 3 Virgen del Milagro San Andres, Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 2.109.729,81 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -15,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.109.730 Acreditar superficie construida de: 3.246m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 495/05 EGB 3 y Polimodal Bº Lola Mora S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 2.172.722,90 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -16,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 17,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.172.723 Acreditar superficie construida de: 3.342m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 502/05 Escuela Técnica Nº 1 Trancas, Departamento Trancas Presupuesto Oficial: $ 1.635.158,91 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.635.159 Acreditar superficie construida de: 2.532m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 503/05 Escuela Agrotécnica Faimallá Faimallá, Departamento Faimallá Presupuesto Oficial: $ 3.003.624,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.003.624 Acreditar superficie construida de: 4.620m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 504/05 Escuela A. J. de la Vega S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.505.090,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.505.090 Acreditar superficie construida de: 2.314m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 505/05 Escuela Técnica Nº 1 Bella Vista, Departamento Leales Presupuesto Oficial: $ 3.742.100,23 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.742.100 Acreditar superficie construida de: 5.668m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 506/05 Escuela Agrotécnica Concepción Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 3.004.205,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.004.205 Acreditar superficie construida de: 4.630m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 507/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº El Mirador V. Carmela, Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 2.098.207,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -15,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.098.208 Acreditar superficie construida de: 3.186m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 508/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº Lomas de Tafí A Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -16,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 17,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.766m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 509/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº Lomas de Tafí D Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -17,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 18,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.796m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta y Consulta de Pliegos: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán. Tel: (0381) 430-7913 Lugar de Apertura: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán.

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 17/1 Nº 503.141 v. 6/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex-agente fallecido Walter Armando ZAFFIRO (D.N.I. Nº 12.204.891), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal.

19 de Enero de 2006.

Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI

Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios

e. 25/1 Nº 503.508 v. 27/1/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 340/2005

Bs. As., 27/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0310160/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LTDA., solicita la inscripción de la creación fitogenética de estevia IGUAZU CTM en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción de la variedad en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley Nº 20.247, en reunión de fecha 14 de diciembre de 2005, según Acta Nº 327, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución Nº 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la Resolución Conjunta Nº 46/23005 y Nº 13/2005 de fecha 10 de febrero de 2005, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

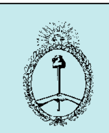
ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de estevia IGUAZU CTM, solicitada por la empresa COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LTDA.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO a/c Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 25/1 Nº 24.996 v. 26/1/2006

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 47/2006

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Empleados Municipales de Lucas González, provincia de Entre Ríos.

Bs. As., 20/1/2006

VISTO el expediente Nº 218.406/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LUCAS GONZALES, con domicilio en Manuel Belgrano y Fray Justo Santa María de Oro, Lucas Gonzales, Provincia de ENTRE RIOS, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de esta Cartera de Estado proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LUCAS GONZALES, con domicilio en Manuel Belgrano y Fray Justo Santa María de Oro, Lucas Gonzales, Provincia de ENTRE RIOS, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que se desempeñen bajo relación de dependencia con la Municipalidad de Lucas Gonzales y a los pasivos que hayan alcanzado esta situación encontrándose afiliados a la entidad; con zona de actuación en Lucas Gonzales, del Departamento Nogoyá de la Provincia de ENTRE RIOS.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fojas 9 a fojas 81 del Expediente Nº 218.620/05 agregado a fojas 96 del Expediente Nº 218.406/04, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial.

Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — A los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56 inciso 4) de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 48/2006

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tupungato, provincia de Mendoza.

Bs. As., 20/1/2006

VISTO el expediente Nº 266.687/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TUPUNGATO, con domicilio en Bº Martín Fierro manzana H, casa 2, Tupungato, Provincia de MENDOZA, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de esta Cartera de Estado proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TUPUNGATO, con domicilio en Bº Martín Fierro manzana H, casa 2, Tupungato, Provincia de MENDOZA, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los empleados que presten servicios en relación de dependencia con la Municipalidad del Departamento Tupungato, Provincia de MENDOZA; con zona de actuación en el Departamento de Tupungato de la Provincia de MENDOZA.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fojas 91 a fojas 104 del Expediente Nº 266.687/03, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial.

Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — A los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56 inciso 4) de la Ley Nº 23.551

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 49/2006

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Servicios Sanitarios, con domicilio en Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut.

Bs. As., 20/1/2006

VISTO el expediente Nº 63.742/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AGUA POTABLE Y SERVICIOS SANITARIOS, con domicilio en Mendoza Nº 106, Comodoro Rivadavia, Provincia de CHUBUT, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de esta Cartera de Estado proceder a la inscripción de las entidades sindicales, en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 76 del Decreto Nº 467/88, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AGUA POTABLE Y SERVICIOS SANITARIOS, con domicilio en Mendoza Nº 106, Comodoro Rivadavia, Provincia de CHUBUT, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los empleados que presten servicios en relación de dependencia con la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia; con zona de actuación en el Departamento Escalante y Sarmiento de la Provincia de CHUBUT.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fojas 33 a fojas 112 del Expediente Nº 63.742/04, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial.

Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — A los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56 inciso 4) de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 50/2006

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato Obreros y Empleados Municipales de Junín, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 20/1/2006

VISTO el expediente Nº 1.106.210/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE JUNIN, con domicilio en Calle Hipólito Irigoyen Nº 287, Junín, Provincia de BUENOS AIRES, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de esta Cartera de Estado proceder a la inscripción de las entidades sindicales, en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE JUNIN, con domicilio en Calle Hipólito Irigoyen Nº 287, Junín, Provincia de BUENOS AIRES, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a

los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia con la Municipalidad de Junín de la Provincia de BUENOS AIRES, pudiendo mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que fueran afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación; con zona de actuación en el Municipio de Junín de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fojas 192 a fojas 277 del Expediente Nº 1.106.210/05, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial.

Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — A los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56 inciso 4) de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGUIRDAD SOCIAL

Resolución 51/2006

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cafayate, provincia de Salta.

Bs. As., 20/1/2006

VISTO el expediente Nº 133.895/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CAFAYATE (S.O.E.M.C.), con domicilio en Pasaje Carmen Diez de Frías Nº 551, Cafayate, Provincia de SALTA, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de esta Cartera de Estado proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se deja constancia que la peticionante no ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03, por lo que prevalecerán de pleno derecho las disposiciones del artículo 18 de la Ley Nº 23.551, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 25.674 y las de su reglamentación.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CAFAYATE (S.O.E.M.C.), con domicilio en Pasaje Carmen Diez de Frías Nº 551, Cafayate, Provincia de SALTA, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que prestan servicios bajo relación de dependencia con el Municipio de Cafayate, en carácter de personal de planta permanente, contratados, no profesionales; con zona de actuación en el Municipio de Cafayate de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fojas 41 a fojas 107 del Expediente Nº 133.895/04, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial.

Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — A los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56 inciso 4) de la Ley Nº 23.551, asimismo deberá adecuar su Estatuto Social a las disposiciones de la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.